

REX-002

Expert Report of Antonio Alfonso Peña Jumba

October 6, 2015

**BAJO LAS REGLAS DEL CENTRO INTERNACIONAL  
DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES**

**Bear Creek Mining Corporation**  
*Demandante,*

*c/*

**la República del Perú**  
*Demandada.*

Caso CIADI Nro. ARB/14/21

**OPINIÓN DE EXPERTO EN ANTROPOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA DEL DERECHO**

**ANTONIO ALFONSO PEÑA JUMPA**

**6 DE OCTUBRE DE 2015**

## TABLA DE CONTENIDOS

I.	INTRODUCCIÓN .....	1
II.	LAS COMUNIDADES CAMPESINAS AYMARAS DEL SUR ANDINO PERUANO: REGIÓN DE PUNO .....	5
A.	Principales Actividades Económicas de Las Comunidades Campesinas Aymaras de Puno.....	7
B.	Organización Social Y Política De Las Comunidades Campesinas Aymaras De Puno .....	9
C.	La Organización Cultural De Las Comunidades Aymaras De Puno .....	12
D.	Los Derechos Reconocidos De Las Comunidades Aymaras De Puno .....	14
1.	Trato Especial De Derechos A Nivel Nacional .....	14
2.	Trato Especial De Derechos A Nivel Internacional.....	16
III.	LAS COMUNIDADES CAMPESINAS AYMARAS Y EL CONFLICTO TRANS- COMUNAL DEL PROYECTO MINERO SANTA ANA.....	19
A.	Entendiendo La Naturaleza De Los Conflictos En Las Comunidades Aymaras De Puno .....	19
B.	El Contexto Del Yacimiento Minero Santa Ana y Los Orígenes Del Conflicto ...	22
C.	Las Limitaciones De Las Relaciones Comunitarias De La Empresa Bear Creek: El Trabajo Directo Con Solo 5 Comunidades Campesinas Aymaras. ....	27
D.	El Saqueo Y Quema Del Campamento Minero De La Empresa Bear Creek Como Expresión De Protesta.....	33
1.	Las Causas Del Saqueo Y Quema Del Campamento .....	34
2.	Los Efectos Del Saqueo Y Quema Del Campamento Minero.....	35
IV.	LA EXPLOSIÓN DE CRISIS SOCIAL TRAS EL CONFLICTO TRANS-COMUNAL DEL PROYECTO MINERO SANTA ANA.....	37
A.	Las Causas O Reclamos Que Desarrollan La Explosión Social En La Región De Puno .....	39
B.	Cronología Básica De Los Hechos Sociales Explosivos .....	43
C.	Los Efectos Que Sucedieron Los Hechos Sociales Explosivos.....	46

V. CONCLUSIONES .....50

## I. INTRODUCCIÓN

1. Mi nombre es Antonio Alfonso Peña Jumpa, soy profesor universitario, con formación en Derecho y en Ciencias Sociales, particularmente en sociología y antropología del derecho. He obtenido los grados de Bachiller en Derecho (1991) y Magister en Antropología (2001) en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). A su vez he obtenido la licenciatura de Abogado (1992) en la misma PUCP, dos diplomas de Postgrado en Migración Forzada en la Universidad de Oxford, Inglaterra (1996-1997) y diplomas por estudios y talleres de Sociología del Derecho de la Antigua Universidad de Oñati, País Vasco, España (1999, 2000, 2001, 2003). Finalmente, he obtenido el grado de Doctor en Derecho (*Ph.D. in Law*) en la Universidad de Lovaina o *Katholieke Universiteit Leuven*, Bélgica (2006). Desde el año 1992 me desempeño como docente en la PUCP, siendo actualmente profesor principal, estando a mi cargo los cursos de Sociología del Derecho y Teoría General del Derecho. También he tenido a mi cargo los cursos de Proyección Social del Derecho, Antropología Jurídica e Investigación Jurídica y comparto la enseñanza en otras universidades públicas y privadas, como la Universidad Nacional Mayor de San Marcos del Perú.

2. Obtuve el grado de Bachiller en Derecho luego de culminar mis estudios en Derecho (1982-1988), tomar algunos cursos de Ciencias Sociales (1989), y realizar un trabajo de investigación que duró tres años sobre las Comunidades Aymaras del Sur Andino de Puno culminando con la tesis “Justicia Comunal en las Comunidades Campesinas de Puno: el caso de Calahuyo” (1991). La tesis fue publicada publicado bajo el título “Justicia Comunal en los Andes del Perú: el caso de Calahuyo” (Lima, PUCP, 1998). Posteriormente continué una larga investigación sobre las mismas Comunidades Aymaras en mi tesis de Maestría en Antropología “Poder Judicial Comunal Aymara en el Sur Andino: Calahuyo, Titihue, Tiquirini-Totería y Liga

Agraria 24 de Junio” (Lima, PUCP, 2001), publicada tras un concurso de tesis con el título “Poder Judicial Comunal Aymara en el Sur Andino” (Bogotá, ILSA, 2004). Adicionalmente, continué la misma línea de investigación pero con una perspectiva más sistematizadora en mi tesis doctoral bajo el título “*Communitarian Law and Justice Based on Peoples’ Identity: The Aymara Experience*” (KUL, Leuven, Bélgica, 2006). Durante estas investigaciones y con posterioridad a las mismas he tenido oportunidad de realizar ponencias, papers, monografías, ensayos, artículos sobre las Comunidades Aymaras y otras Comunidades Andinas y Amazónicas del Perú, tanto en el Perú, como en Inglaterra, España, Bélgica, Canadá, Bolivia, Colombia y Brasil.<sup>1</sup>

3. Para realizar estas investigaciones tuve oportunidad de hacer mi trabajo de campo en la Región de Puno, Perú. En el año 1988 realicé mi primer trabajo de campo, recorriendo toda la zona Aymara de la región de Puno, desde la provincia de Chucuito (al sur de la región) hasta lo que hoy es la provincia de Moho (al norte de la región), circundando el Lago Titicaca. En aquella fecha decidí focalizar mi trabajo de campo en las Comunidades Aymaras del distrito y provincia de Huancané, donde pude convivir con las Comunidades de Calahuyo, Titihue, Tiquirini-Totería, Huancho, Villa Quishuarani, Chijichalla y Sustía Munaypa. He continuado visitando estas comunidades y sumado otras como la Comunidad de Culluraya durante los años 1989-1991, luego en 1994, 1998-2002, y posteriormente en 2006, 2008-2014, 2012-2014. Todas estas visitas están relacionadas con trabajos de campo de mis tesis de investigación, pero desde el año 2006 también con un proyecto de desarrollo sobre actividades económicas y de educación superior que intentamos materializar conjuntamente con un grupo de Comunidades de Huancané.

---

<sup>1</sup> Véase Anexo 1 a este informe contiene mi hoja de vida.

4. Para la realización del presente informe solicitado por los abogados de la República del Perú, he realizado dos viajes recientes a la región de Puno. Específicamente he viajado a la provincia de Chucuito, y más precisamente, a los distritos de Desaguadero, Huacullani y Kelluyo (ubicados en la frontera con Bolivia). El primer viaje corresponde a los días 18 al 22 de julio de 2015, en el que, con el apoyo de un asistente de investigación y colegas y comuneros de la región, tuve oportunidad de viajar de Puno a la ciudad de Desaguadero, y de esta ciudad a los distritos de Huacullani (20/07/2015) y Kelluyo (21/07/2015). El segundo viaje corresponde a los días 28 de julio al 1° de agosto de 2015, en los que, con el apoyo de dos asistentes, tuve oportunidad permanecer un mayor tiempo en el distrito de Huacullani (29-31/07/2015). Durante estos viajes he tenido oportunidad de conocer las prácticas cotidianas de la población urbana y las Comunidades Aymaras de dichos distritos, así como de participar en parte de sus festividades, y de comprender las dificultades que comparten actualmente en relación al conflicto relacionado con el Proyecto Minero Santa Ana, localizado en los distritos de Huacullani y Kelluyo, y a tres kilómetros de la comunidad urbana del distrito de Huacullani. Según lo que pude observar, la realidad de la población urbana y de las Comunidades Aymaras de los distritos de Huacullani y Kelluyo no es muy diferente a la que conozco de las Comunidades Aymaras de Huancané, las cuales estudié por muchos años como indiqué anteriormente.

5. En ambas visitas he procurado ser receptivo de la situación y los problemas que pude identificar a la población de las Comunidades Aymaras y la zona urbana que también es Aymara, en los distritos visitados. Tuve la oportunidad de conversar con autoridades municipales, políticas, pero sobretudo con autoridades o ex autoridades comunales. Además, tuve la oportunidad de visitar la universidad principal de la región y revisar parte de sus tesis y

publicaciones. También visité dos organismos no-gubernamentales que trabajan en la zona, bibliotecas locales, y centros de difusión de publicaciones y diarios locales en la región. Una limitación que debo mencionar en estas visitas es el contexto de tensión social encontrado en la población y propios comuneros de los distritos de Huacullani y Kelluyo. La presencia del Proyecto Santa, y las posteriores protestas de 2011, crearon una división tensa entre la población de la región, división que subsiste en la actualidad. Las personas de la zona tienen temor de discutir los hechos que ocurrieron en 2011, o antes, con personas ajenas a su comunidad o ajenas a su círculo de confianza. En estos distritos la recopilación de información sobre el tema del Proyecto Minero Santa Ana ha sido difícil por la desconfianza o el temor que tienen los comuneros y vecinos de la ciudad de tratar el tema. Esta situación ha limitado la realización de entrevistas y testimonios formales. Por esta razón se mantiene en anonimato la identidad de las personas entrevistadas. Estas personas tienen temor que si dan sus nombres, la información pueda ser utilizada en su contra.<sup>2</sup> Sin embargo, la visita al lugar, incluyendo al yacimiento minero, así como las conversaciones y testimonios informales, y la confirmación de información a través de otros trabajos previamente realizados por especialistas sobre el tema, nos llevan a elaborar el presente reporte.

6. En el presente informe explicaré primero la organización social, política y económica de las Comunidades Campesinas Aymaras del sur de Puno. Esto será esencial para entender los antecedentes de la oposición que se generó en contra del Proyecto Santa Ana de la empresa Bear Creek Mining Corporation (“Bear Creek”). Así mismo explicaré los derechos especiales que le otorga el sistema jurídico peruano e internacional a las Comunidades

---

<sup>2</sup> A pesar de contar con la entrevista formal a una autoridad principal de uno de los distritos involucrados (Huacullani, 20 de julio de 2015), se mantiene el criterio de anonimato en el presente informe por cuestiones de seguridad.



Campesinas. Segundo, explicaré la crisis social que se generó en Puno entorno al Proyecto Santa Ana. En particular, describiré las relaciones de la empresa minera con las comunidades en su área de influencia, para demostrar que una de las mayores fallas de Bear Creek fue la falta de contacto con todas las comunidades que se verían afectadas por el Proyecto. Bear Creek entabló relaciones con tan solo 5 de las 27 comunidades que se encontraban dentro de lo que ella misma identificó como su área de influencia. Este actuar creó tensiones y divisiones entre las comunidades, por lo cual se generó un fuerte movimiento de oposición en contra del proyecto. Dentro de esta situación, describiré los hechos que precedieron las manifestaciones de mediados de 2011, tales como el saqueo y quema del campamento minero en 2008. Finalmente, describiré la explosión social que ocurrió en 2011, y que terminó con lamentables pérdidas humanas y cuantiosos daños materiales. Esta explosión social en parte causada por las actividades de Bear Creek en la zona sur de Puno.

## **II. LAS COMUNIDADES CAMPESINAS AYMARAS DEL SUR ANDINO PERUANO: REGIÓN DE PUNO**

7. Las Comunidades Campesinas Aymaras son organizaciones sociales históricas que habitan desde tiempo inmemorial la zona sur y norte de la región de Puno, en el Perú, incluyendo las provincias de Chucuito, Yunguyo, Ilave-El Collao, Puno, Huancané y Moho. También habitan la parte norte del país vecino de Bolivia. Sus antepasados preceden al Imperio de los Incas (que se desarrolló en los siglos XII-XV de nuestra era), habiendo estado identificadas con lo que fue el Imperio del Tiahuanaco (que se desarrolló aproximadamente en los siglos IV-XII de nuestra era). Estas comunidades conviven hoy en día con las Comunidades Campesinas Quechuas de la región (descendientes de los Incas) que habitan principalmente las provincias de Melgar, Carabaya y Azángaro en la región de Puno, y con la población mestiza

quienes viven en la zona urbana o las ciudades principales de la región. Los Aymaras también habitan en la zona de frontera, del lado boliviano. Cabe tener presente que las Comunidades Campesinas Aymaras se consideran principalmente Aymaras, la nacionalidad peruana o boliviana es, en realidad, secundaria para ellos.

8. Las Comunidades Campesinas Aymaras se encuentran en la región de Puno bajo dos formas jurídicas: la primera de ellas corresponde a la Comunidad Campesina inscrita o registrada conforme a las normas del Estado,<sup>3</sup> y la segunda corresponde a la Comunidad Campesina no-inscrita, también conocida como Parcialidad, Sector, Anexo o Centro Poblado.<sup>4</sup> En cualquiera de sus dos formas, la Comunidad Campesina Aymara tiene un territorio definido, que es fundamental para su existencia como Comunidad: sin territorio no hay comunidad.<sup>5</sup> Sin embargo, en las primeras normalmente se suman parcelas comunales y una Directiva Comunal como autoridad máxima, mientras que en las segundas priman las parcelas de cada familia comunera y los tenientes gobernadores como autoridad máxima.<sup>6</sup> De otro lado, estas Comunidades Aymaras también comparten actividades y formas organizativas particulares a nivel económico, social y cultural. Estas actividades son las que explican sus propias formas de vida y de subsistencia, por lo que a continuación las explicamos brevemente. Luego se presenta el marco normativo principal que las protege.

---

<sup>3</sup> Véase Constitución Política del Perú, 29 de diciembre de 1993 (“Constitución del Perú”), Art. 89 [Anexo R-001]; la Ley General de Comunidades Campesinas del Perú, Ley Nro. 24656, 14 de abril de 1987 (“Ley General de Comunidades Campesinas del Perú”), Arts. 1 y 2 [Anexo R-107].

<sup>4</sup> Véase Constitución del Perú, Art. 89 [Anexo R-001]; Código Civil de Perú, 25 de julio de 1984, Arts. 124-139 [Anexo R-033].

<sup>5</sup> Testimonios de los comuneros de Huancané (1988, 2015), pero también es una expresión que forma parte de la concepción de los comuneros de Huacullani y Kelluyo, en la provincia de Chucuito, región de Puno (julio de 2015).

<sup>6</sup> Véase *al respecto* Antonio Peña Jumpa, JUSTICIA COMUNAL EN LOS ANDES: EL CASO DE CALAHUYO 75-80 (1998) [Anexo R-109]. Esta diferencia también ha sido objeto de conversación con comuneros de los distritos de Huacullani y Kelluyo (julio de 2015), donde la parcialidad se presenta con un sector de la comunidad que se separa para adquirir autonomía.

**A. PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS AYMARAS DE PUNO**

9. Las Comunidades Campesinas Aymaras del Sur Andino peruano, región de Puno, tienen dos actividades económicas principales: la agricultura y la ganadería. La agricultura ha sido la actividad principal que ha permitido que las Comunidades Aymaras se desarrollen en la historia llegando a conformar reinos o imperios y existan hasta la actualidad como Comunidad. Por su ubicación geográfica al lado del Lago Titicaca, en la meseta del Collao, y por las lluvias temporales, la agricultura se practica como una actividad familiar y comunal en sus parcelas de terreno. Durante el ciclo agrícola que dura desde el mes de octubre al mes de mayo, están dedicados a la siembra y cosecha de productos como papa, quinua, cebada, ocas, habas, olluco, entre otros.

10. Las parcelas de terreno son normalmente de propiedad familiar, integrándose a cada comunidad que, a su vez, cuenta con parcelas o terreno comunal, conformando ambos el territorio de la Comunidad Campesina.<sup>7</sup>

11. Durante el ciclo agrícola también se suma una relación cosmogónica de los comuneros con su naturaleza y deidades de su entorno. La principal deidad corresponde a la Pachamama o Madre Tierra, a la que brindan tributo o pagos antes de la siembra para implorar una buena cosecha, y después de la cosecha para agradecer los alimentos recibidos. La segunda deidad importante es el Apu, identificado con las montañas que circundan cada Comunidad, al que rinden respeto y tributo para implorar su protección en salud, seguridad, y desarrollo personal y familiar.

---

<sup>7</sup> Véase Antonio Peña Jumpa, *La propiedad originaria en América: el derecho de propiedad en las Comunidades Andinas y Amazónicas del Perú*, REVISTA IUS ET VERITAS 10 (diciembre 2012) [Anexo R-110]. También en línea, en web [http://www.gunthergonzalesb.com/GGB.%2017.05.2011/articulos-amigos/Antonio\\_P...pdf](http://www.gunthergonzalesb.com/GGB.%2017.05.2011/articulos-amigos/Antonio_P...pdf), (visitado el 20 de septiembre de 2015).

12. La ganadería de otro lado, es la actividad secundaria o complementaria a la actividad agrícola. Es la actividad económica que permite usar el ganado, principalmente vacuno, como un producto de intercambio o comercio entre las Comunidades Campesinas y la población urbana de las grandes ciudades de Puno, Arequipa y Lima. A través del comercio del ganado los comuneros Aymaras reciben dinero o ingresos económicos que les permite comprar los productos manufacturados que se elaboran en las grandes ciudades.

13. A través de esta actividad ganadera, los comuneros Aymaras pueden llegar a tener 3 a 10 cabezas de ganado por familia, dependiendo del tamaño de sus parcelas de terreno destinados para alimentos de su ganado, con cuya comercialización periódica pueden alcanzar ingresos de 300 a 1000 soles mensuales (100 a 350 dólares mensuales). Con este dinero pueden comprar fideos, arroz, aceite, azúcar, cuadernos, lapiceros, fósforos, pan, frutas, bebidas, etc. que los miembros familiares requieren.<sup>8</sup>

14. Sumadas a estas principales actividades económicas, se encuentran otras complementarias como la pesca, la artesanía, el comercio, y el trabajo temporal normalmente fuera de la comunidad. La pesca es practicada por los comuneros que viven cerca al Lago Titicaca o alrededor de un lago adyacente. La artesanía está vinculada a la fabricación de ropas o adornos tradicionales en las comunidades o en las ciudades cercanas hacia donde ha migrado parte de su familia. El comercio es también una actividad complementaria que se desarrolla a través de una tienda de abarrotes en la comunidad o en la ciudad cercana donde ha migrado parcialmente la familia, o a través de la comercialización de un solo producto, como la quinua o el ganado entre la comunidad y la ciudad. Por último, el trabajo temporal es una actividad

---

<sup>8</sup> Véase a Antonio Peña Jumpa, *Derecho (y Justicia) y Economía Ganadera de los Aymaras del Sur Andino: Perspectiva para un desarrollo comunal*, REVISTA ALLPANCHIS 238-244 (2004) [Anexo R-111].

normalmente asalariada pero informal, que se realiza en los campos agrícolas de la costa del país, en las minas informales de las partes más altas de los Andes en el norte de la región, o en las labores de obreros, guardianía, servicios domésticos, entre otros semejantes, de las ciudades.

**B. ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS  
AYMARAS DE PUNO**

15. Las Comunidades Aymaras de Puno tienen una organización social y política sólida, a través de la cual controlan o regulan su estructura de poder familiar y comunal. Esta es la razón por la cual la Comunidad se mantiene entre los Aymaras como institución, a pesar de los múltiples cambios sociales y políticos que llegan normalmente desde fuera de la comunidad. Cabe distinguir entre organización social y organización política.

16. La organización social corresponde principalmente a su organización familiar. La familia es la base y sustento de cada comunidad, al extremo que es el conjunto de familias el que hace la Comunidad.<sup>9</sup> En la organización familiar se distingue lo que conocemos como familia nuclear y familia extendida.<sup>10</sup> La familia nuclear se integra por padre, madres e hijos. En tanto la familia extendida corresponde a la relación consanguínea precedente (abuelos), colateral (tíos, primos), y la relación que se constituye por el matrimonio en forma ritual (padrinos y madrinas) y por afinidad (cuñados, suegros).

17. La familia nuclear es la unidad o centro de la base social. La propiedad de las parcelas de tierra y ganado, como cualquier otra actividad económica es definida por esta unidad. La familia nuclear es también esencial en la toma de decisiones de cada comunidad y su

---

<sup>9</sup> Véase Antonio Peña Jumpa, JUSTICIA COMUNAL EN LOS ANDES: EL CASO DE CALAHUYO 126 (1998) [Anexo R-109].

<sup>10</sup> Muchos estudios antropológicos citan esta diferencia. Véase por ejemplo a Javier Albo, *Esposos, Suegros y Padrinos entre los Aymaras* en Enrique Mayer y Ralph Bolton, PARENTESCO Y MATRIMONIO EN LOS ANDES 307 (1980) [Anexo R-112]. Al respecto lo hemos sistematizado en Antonio Peña Jumpa, JUSTICIA COMUNAL EN LOS ANDES, EL CASO DE CALAHUYO 126-128 (1998) [Anexo R-109].

Asamblea Comunal: cada familia significa un voto, que lo ejerce regularmente el padre de familia o, en su ausencia, la madre de familia. La familia extendida, en cambio, es la que apoya y respalda a la familia nuclear y, recíprocamente, recibe el apoyo y respaldo de ésta. Cuando una familia nuclear requiere realizar su sembrío en varias parcelas, o cuando requiere pasto para engordar su ganado, o requiere del cuidado de sus parcelas de tierra o su ganado, recurre en primera instancia a su familia extendida. Igualmente, cuando la familia nuclear requiere de techar su vivienda, el préstamo de herramientas, o la venta de una parcela de tierra, se recurre a la familia extendida.

18. La organización familiar también se manifiesta a través de la resolución de conflictos. Cuando ocurre una riña en el matrimonio de la pareja joven, los padres y padrinos son los convocados para su resolución. Cuando no es posible que la pareja siga unida por los malos tratos o violencia insostenible, la familia nuclear-extendida es la que aparece como respaldo de cada miembro de la pareja y es, finalmente, la que decide la resolución.<sup>11</sup>

19. La organización política de las Comunidades Aymaras de Puno, de otro lado, está determinada por la participación de los representantes familiares en la gestión de las actividades de la comunidad que se reproducen a dos niveles: a nivel de las autoridades comunales y a nivel de la Asamblea Comunal. La participación a nivel de las autoridades comunales comprende, a su vez, la obligación de asumir rotativamente los cargos de Teniente Gobernador y Presidente de la Comunidad. Normalmente se asume primero el cargo de Teniente Gobernador (por un año) antes que el de Presidente de la Comunidad (por dos años). Pero, en cualquier caso, se requiere conocer los antecedentes positivos valorados por el conjunto de comuneros en los candidatos al

---

<sup>11</sup> Véase Antonio Peña Jumpa, JUSTICIA COMUNAL EN LOS ANDES: EL CASO DE CALAHUYO 189-191, 199-206 (1998) [Anexo R-109]. También se puede revisar Antonio Peña Jumpa, PODER JUDICIAL COMUNAL AYMARA EN EL SUR ANDINO 157-159, 178-183 (2004) [Anexo R-114].

desempeñarse previamente en otros cargos “menores” como alguacil o comisario que acompaña al Teniente, o como directivo secretario, tesorero, fiscal o vocal que acompaña al Presidente. Dependiendo de la extensión y población de una comunidad puede haber uno o más de un Teniente Gobernador, identificado por sector. Sin embargo siempre habrá solo un Presidente, acompañado de una Directiva Comunal (que incluye cargos menores al Presidente de la Comunidad).

20. La Asamblea Comunal es la unidad legislativa y de gobierno de la comunidad, dirigida por el Presidente de la Comunidad y acompañada por el Teniente Gobernador. En el ejercicio de funciones de esta unidad se incluyen las decisiones sobre la limpieza de canales que eviten inundaciones, la refacción de la escuela, la implementación de la posta de salud, el corte de árboles, etc. La participación a nivel de la asamblea comunal incluye, a su vez, la obligación por parte de cada familia nuclear de tomar parte en las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque el Presidente y su Directiva Comunal. Las sesiones ordinarias pueden ser semanales, quincenales, mensuales o bimestrales, dependiendo del acuerdo de cada comunidad, conforme a la necesidad que los identifica. Las sesiones extraordinarias se convocan en cualquier momento, dependiendo de la necesidad que lo justifica. En estas sesiones se toman los acuerdos sobre las actividades económicas, sociales y culturales que involucran al conjunto de familias de la comunidad.

21. Las autoridades comunales y la Asamblea Comunal también asumen función jurisdiccional. Cuando las familias nucleares no pueden resolver sus conflictos a través de sus órganos familiares, interviene el Teniente Gobernador si el caso corresponde a su sector, o el Presidente de la Comunidad y su Directiva Comunal. Cuando el conflicto es de índole comunal, al involucrar el interés de varias familias, el Presidente y el Teniente intervienen directamente en

su resolución. Si el caso o conflicto es muy complejo, se incluye en la próxima agenda de la Asamblea Comunal o se convoca en forma urgente a la asamblea comunal para ponerle fin.<sup>12</sup>

22. Es decir, se trata de comunidades organizadas en las que su estructura y composición familiar y comunal se encuentran en el conjunto y cada uno de los comuneros haciendo posible su desarrollo y existencia en la Comunidad.

### **C. LA ORGANIZACIÓN CULTURAL DE LAS COMUNIDADES AYMARAS DE PUNO**

23. Ni la organización económica, ni la organización social y política de las Comunidades Aymaras de Puno se logra comprender e integrar si es que no se suma la organización cultural. Esta es la que define el carácter espiritual de las actividades económicas, sociales y políticas, según hemos mencionado previamente. Dicha organización la podemos presentar brevemente a través de sus deidades, el concepto de honor familiar y la identidad colectiva.

24. La organización cultural de las Comunidades Aymaras está definida por deidades tradicionales y “occidentales” (sincretismo) que guían el actuar de los comuneros. Las deidades tradicionales comprenden a la Pachamama y los Apus que intervienen en la actividad económica y la vida personal de los comuneros, como hemos mencionado. Las deidades “occidentales” o sincréticas comprenden, a su vez, la cruz, la virgen y determinados santos religiosos, que normalmente están relacionados con fiestas patronales. Estas se celebran en diferentes períodos del año a través de la obligación de cargos (alferado y kaperado, por ejemplo) que son asumidos rotativamente para festejar integrando al conjunto de familias de la comunidad.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Véase a Antonio Peña Jumpa, JUSTICIA COMUNAL EN LOS ANDES: EL CASO DE CALAHUYO 192-197, 206-229 (1998) [Anexo R-109]; Antonio Peña Jumpa, PODER JUDICIAL COMUNAL AYMARA EN EL SUR ANDINO 159-162,183-192 (2004) [Anexo R-114].

<sup>13</sup> Véase Antonio Peña Jumpa, JUSTICIA COMUNAL EN LOS ANDES: EL CASO DE CALAHUYO 128-130 (1998) [Anexo R-109].



25. La organización cultural también incluye el desarrollo de una moral en los individuos de cada familia y en cada familia propiamente. El respeto de la palabra empeñada, el respeto a los vecinos y sus bienes, y el respeto de principios básicos de convivencia como “no robar”, “no mentir” y “ser trabajador” (Principios Incas y pre-Incas) constituyen lo que denominamos Honor Familiar.<sup>14</sup> Es con base en la concepción de este Honor Familiar que cada familia respeta los acuerdos de la familia y de asamblea comunal, asumen rotativamente los cargos comunales o patronales, y también buscan resolver o evitar los conflictos familiares o comunales en los que un miembro de la familia se viera involucrado. Sin honor una familia se siente desprestigiada y desprotegida, viéndose obligada a recuperarlo para no excluirse de la comunidad.

26. El conjunto de las actividades económicas, sociales y políticas relacionadas con las deidades y el honor familiar de los comuneros, lleva a otro concepto fundamental que hace posible la vida en comunidad: la identidad colectiva o identidad cultural que denominamos ser colectivo. Se trata de la identidad construida día a día, a través y expresado en el respeto mutuo de familias, en la reciprocidad y ayuda mutua por un interés familiar o comunal, en la resolución de sus conflictos, en la protección de sus recursos naturales y en la idea de progreso que viven particularmente los jóvenes cuando migran por estudios o trabajo e impulsan el sentir de cada familia y la comunidad toda. Es esta identidad colectiva o cultural Aymara la que conduce el desarrollo de la comunidad como unidad.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Véase Antonio Peña Jumpa, JUSTICIA COMUNAL EN LOS ANDES: EL CASO DE CALAHUYO 232-236 (1998) [Anexo R-109].

<sup>15</sup> Véase Antonio Peña Jumpa, JUSTICIA COMUNAL EN LOS ANDES: EL CASO DE CALAHUYO 236-255 (1998) [Anexo R-109].

27. En resumen, las Comunidades Aymaras se caracterizan por ser una organización social en la que la familia y el honor familiar, la autoridad comunal, y el ser colectivo representan elementos esenciales en el desarrollo de la comunidad. Por esta razón se respeta su estructura y composición, que en general es como un orden jerárquico y se siguen los acuerdos comunales sin mayor cuestionamiento.

#### **D. LOS DERECHOS RECONOCIDOS DE LAS COMUNIDADES AYMARAS DE PUNO**

28. Las Comunidades Campesinas Aymaras de Puno tienen un tratamiento especial de derechos y obligaciones que se reconoce en la legislación del Estado peruano y en acuerdos internacionales en los que el Estado peruano es parte. Este es un trato especial que beneficia a todas las Comunidades Campesinas del Perú (normalmente ubicadas en los Andes y la costa del Perú), así como a todas las Comunidades Nativas del Perú (normalmente ubicadas en la Amazonía del Perú). Ambas, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, son también identificadas como Pueblos Originarios o Pueblos Indígenas en las normas internacionales. A continuación se distingue, tanto a nivel nacional como internacional, el trato especial de derechos reconocidos a estas Comunidades Campesinas y Nativas, o Pueblos Indígenas del Perú, donde incluimos a las Comunidades Aymaras de Puno.

##### **1. Trato Especial De Derechos A Nivel Nacional**

29. A nivel nacional históricamente se han reconocido derechos particulares a las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, entre las que encontramos a las Comunidades Aymaras. La Constitución Política del Perú de 1993, vigente a la fecha, reconoce tres principales derecho o grupos de derechos: 1) Derecho a la identidad étnica y cultural, 2) Derecho de personería jurídica y de autonomía organizativa, en el trabajo comunal, en el uso y libre disposición de sus tierras y en lo económico y administrativo, y 3) Derecho a su propia

función jurisdiccional.<sup>16</sup> Adicionalmente existen otros derechos constitucionales, como el derecho a la lengua, el derecho a una educación bilingüe e intercultural, el derecho a una salud intercultural, entre otras. Igualmente existen otros derechos reconocidos a nivel de normas específicas como la Ley General de Comunidades Campesinas del Perú, Ley Nro. 24656, que reconoce el derecho a eximirse de impuesto o el derecho a la empresa comunal.<sup>17</sup>

30. El derecho constitucional a la identidad étnica y cultural se regula en el artículo 2º, inciso 19 de la Constitución Política del Perú, en los términos siguientes: “Toda persona tiene derecho a: A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación (...).”<sup>18</sup> Esta norma, a su vez, se complementa con lo regulado en la parte final del artículo 89º de la misma Constitución, en la que se precisa el derecho a favor de las Comunidades Campesinas y Nativas: “(...) El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.”<sup>19</sup>

31. El derecho constitucional de personería jurídica y de autonomía de las Comunidades Campesinas Aymaras también se regula en el artículo 89º de la Constitución Política del Perú, según el cual las Comunidades Campesinas y Nativas tienen libre disposición de sus tierras.<sup>20</sup> En la presente norma se regula parcialmente el derecho de autodeterminación o libre determinación de las Comunidades, derecho que se encuentra complementado con el artículo 163º de la Constitución Política del Perú de 1979 que disponía que las tierras de las Comunidades Campesinas eran inembargables e imprescriptibles y, de manera importante,

---

<sup>16</sup> Véase Constitución del Perú, Arts. 2.19, 89, 149 [Anexo R-001].

<sup>17</sup> Véase Ley General de Comunidades Campesinas del Perú, Arts. 25-39 [Anexo R-107]

<sup>18</sup> Constitución del Perú, Art. 2.19 [Anexo R-001].

<sup>19</sup> Constitución del Perú, Art. 89 [Anexo R-001].

<sup>20</sup> Véase Constitución del Perú, Art. 89 [Anexo R-001].

también se dispuso que las tierras de las Comunidades también eran inalienables.<sup>21</sup> Por el principio de progresividad de los Derechos Fundamentales, los derechos reconocidos en esta última norma citada, se mantienen vigentes.<sup>22</sup> En consecuencia, el derecho constitucional de autonomía incluye además de la imprescriptibilidad, la inembargabilidad y la inalienabilidad de las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas, conforme a los artículos citados.

32. El derecho a su propia función jurisdiccional de las Comunidades Campesinas Aymaras de Puno, a su vez, se encuentra regulado en el artículo 149° de la Constitución Política del Perú. Según este artículo, las autoridades campesinas tienen poderes jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial.<sup>23</sup> La citada norma regula lo que se conoce como la Justicia Comunal o Justicia Comunitaria de las Comunidades Campesinas y Nativas del Perú, la cual incluye el universo de conflictos de dichas Comunidades.

## **2. Trato Especial De Derechos A Nivel Internacional**

33. A nivel internacional los derechos de las Comunidades Campesinas Aymaras se encuentran respaldados por dos conjuntos normativos internacionales: el Convenio Internacional Nro. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Tribales y Pueblos Indígenas en países independientes (1989, exigible en el Perú desde 1995),<sup>24</sup> y la Declaración de

---

<sup>21</sup> Véase Constitución Política del Perú, 12 de julio de 1979 (“1979 Constitución del Perú”), Art. 163 [Anexo R-031]. (“Las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables, salvo ley fundada en el interés de la Comunidad, y solicitada por una mayoría de los dos tercios de los miembros calificados de esta, o en caso de expropiación por necesidad y utilidad públicas.”)

<sup>22</sup> Véase Código Civil del Perú, Art. 136 [R-033]; véase también Antonio Peña Jumpa, *La propiedad originaria en América: el derecho de propiedad en las Comunidades Andinas y Amazónicas del Perú*, REVISTA IUS ET VERITAS 28-29 (diciembre 2012) [Anexo R-110].

<sup>23</sup> Constitución del Perú, Art. 149 [Anexo R-001].

<sup>24</sup> Véase Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Consulta Previa No. 169, 5 de septiembre de 1991 (“Convenio 169 de la OIT”) [Anexo R-029].

Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).<sup>25</sup> En ambos hay un conjunto de derechos que se suman a los previamente citados a nivel nacional, entre los que cabe resaltar tres: 1) el Derecho a la consulta previa, 2) el Derecho de participar en los beneficios de las actividades extractivas, y 3) el Derecho de autodeterminación de los pueblos indígenas.<sup>26</sup> Adicionalmente, las normas internacionales suman un conjunto adicional de derechos, semejantes y complementarios a los ya reconocidos en la Constitución del Perú y sus leyes específicas.<sup>27</sup>

34. El derecho a la consulta previa de las Comunidades Campesinas y Nativas, o identificadas como Pueblos Indígenas en las normas internacionales, se regula en el artículo 6° del Convenio 169 de la OIT.<sup>28</sup> El citado derecho se complementa con el derecho de participación, regulado en el mismo artículo, pero sobre todo resalta la necesidad de escuchar y dialogar previamente con las Comunidades o Pueblos Indígenas sobre temas relacionados a medidas legislativas o administrativas que les puede afectar directamente. Este derecho se encuentra, a su vez, reconocido en mayor amplitud en el artículo 32° de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas, en los que se resalta incluso un derecho de emitir su consentimiento libre e informado en los casos de proyectos que afecten sus tierras o territorios.<sup>29</sup>

---

<sup>25</sup> Véase La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 13 de septiembre de 2007 [Anexo R-108].

<sup>26</sup> Véase Convenio 169 de la OIT, Art. 6 [Anexo R-029]; La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 13 de septiembre de 2007, Art. 3 [Anexo R-108].

<sup>27</sup> Véase *por ejemplo* Convenio 169 de la OIT, Arts. 1,7-14 [Anexo R-029].

<sup>28</sup> Véase Convenio 169 de la OIT, Art. 6 [Anexo R-029].

<sup>29</sup> Véase La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 13 de septiembre de 2007, Art. 32 [Anexo R-108].

35. El derecho de participación en los beneficios de una actividad extractiva que se obtiene del subsuelo de las tierras o territorios de las Comunidades o Pueblos Indígenas, se encuentra regulado en el artículo 15° del Convenio 169 de la OIT, en los siguientes términos:

“1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2) En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.”<sup>30</sup>

36. La norma citada regula el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados previamente sobre la exploración y explotación de los minerales o recursos del subsuelo, en propiedades de estos pueblos, sumando el derecho de participación de beneficios que sobre la explotación de dichos recursos se obtenga. En forma complementaria la misma norma suma el derecho de indemnización equitativa por cualquier daño producto de la misma actividad, y en la norma siguiente del mismo Convenio, el artículo 16°, se suma el derecho de consentimiento previo en caso de reubicación o traslado de las Comunidades o Pueblos Indígenas.<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> Convenio 169 de la OIT, Art. 15 [Anexo R-029].

<sup>31</sup> Véase Convenio 169 de la OIT, Art. 16 [Anexo R-029].

37. El derecho a la libre determinación o autodeterminación de las Comunidades o Pueblos Indígenas, a su vez, se regula en los artículos 3° y 4° de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas.<sup>32</sup> Los derechos enmarcados en estas normas están reflejados en el artículo 89° de la Constitución peruana, antes citado, que regula el derecho de autonomía de las Comunidades Campesinas y Nativas, en las que incluimos a los Aymaras.

38. En conclusión, las Comunidades Aymaras tienen autonomía sobre su territorio. Sumada a la información previa sobre su organización económica, social y cultural, las Comunidades, en la práctica, deben no solo ser consultadas, sino que las comunidades deben aceptar el proyecto.

### **III. LAS COMUNIDADES CAMPESINAS AYMARAS Y EL CONFLICTO TRANS-COMUNAL DEL PROYECTO MINERO SANTA ANA**

39. Las comunidades Campesinas Aymaras de Puno tienen conflictos pero también formas de resolución de los mismos. Para entender el conflicto ocurrido tras el Proyecto Minero Santa Ana de la empresa minera Bear Creek, es importante primero entender brevemente el contenido de aquellos conflictos que identifican y resuelven las Comunidades, para luego pasar a describir el contexto del proyecto minero y analizar los hechos más relevantes de lo que significó un conflicto que denominamos trans-comunal desde la realidad de las Comunidades Aymaras de Puno.

#### **A. ENTENDIENDO LA NATURALEZA DE LOS CONFLICTOS EN LAS COMUNIDADES AYMARAS DE PUNO**

40. En estudios previos realizados sobre las Comunidades Campesinas Aymaras de Puno he confirmado que en ellas, como en cualquier otro grupo social o humano, se vive o

---

<sup>32</sup> Véase La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 13 de septiembre de 2007, Arts. 3, 4 [Anexo R-108].

experimentan numerosos conflictos. Estos conflictos han sido sistematizados en dos grupos principales: de un lado, los conflictos internos, cuyas causas se encuentran en la confrontación de intereses en disputa al interior de cada Comunidad, y, de otro lado, los conflictos externos, cuyas causas se encuentran en la confrontación de intereses en disputa de una comunidad con otra comunidad o con alguna institución pública o privada.<sup>33</sup>

41. Entre los conflictos internos de las Comunidades Campesinas Aymaras se encuentran dos grupos adicionales de conflictos: los conflictos familiares y los conflictos comunales. Estos son los conflictos que se desarrollan en la vida diaria de los comuneros a partir de sus actividades económicas, sociales, políticas y culturales en la misma comunidad. El conflicto familiar tiene tras de sí la disputa de intereses de miembros de una misma familia nuclear-extendida o de miembros de dos familias de la misma comunidad mientras el conflicto comunal tiene tras de sí la disputa de intereses de una familia nuclear o extendida con los intereses de la comunidad simbolizada por el conjunto de comuneros de ella.<sup>34</sup>

42. En los conflictos externos de las Comunidades Campesinas Aymaras de Puno se distingue, a su vez, dos grupos adicionales de conflictos: los conflictos inter-comunales y los conflictos trans-comunales. Los conflictos inter-comunales corresponden a aquellos conflictos familiares o comunales que tienen como protagonistas a miembros familiares de comunidades diferentes. Por ejemplo, el conflicto familiar de una pareja en riña cuyos miembros pertenecen a

---

<sup>33</sup> El universo de los conflictos Aymaras puede verse generalmente en Peña, Antonio Peña Jumpa, JUSTICIA COMUNAL EN LOS ANDES: EL CASO DE CALAHUYO 187-308 (1998) [Anexo R-109]; Antonio Peña Jumpa, PODER JUDICIAL COMUNAL AYMARA EN EL SUR ANDINO (2004) 155-307 [Anexo R-114].

<sup>34</sup> Véase Antonio Peña Jumpa, JUSTICIA COMUNAL EN LOS ANDES: EL CASO DE CALAHUYO, 187-197 (1998) [Anexo R-109]; Antonio Peña Jumpa, PODER JUDICIAL COMUNAL AYMARA EN EL SUR ANDINO 155-177 (2004) [Anexo R-114].



Comunidades diferentes, o el conflicto comunal de linderos sobre las parcelas comunales de dos comunidades vecinas.<sup>35</sup>

43. Los conflictos trans-comunales, en cambio, son aquellos conflictos que comprometen el interés de una comunidad o un grupo de comunidades frente al interés de una parte no-comunal: una institución pública, una empresa privada, o una persona natural fuera de la Comunidad. Son conflictos que van más allá de las relaciones familiares y comunales de una comunidad o un grupo de comunidades. Por ejemplo, el conflicto que confronta a una comunidad o un grupo de comunidades con una empresa minera interesada en la explotación del yacimiento minero ubicado en el territorio de dichas comunidades y que cuenta con el respaldo de la autoridad estatal. Las comunidades no están de acuerdo en la explotación del yacimiento minero, mientras la empresa minera al contar con los permisos formales se siente legitimado para la explotación de dicho yacimiento. En tal caso la resolución del conflicto va más allá de la decisión de la Comunidad.<sup>36</sup>

44. Las Comunidades Aymaras de Puno tienen capacidad para resolver el conjunto de conflictos que se les somete a sus órganos de resolución. Para ello cuentan con propios órganos de resolución, diferentes procedimientos y acuerdos y decisiones finales que consolida sus propios sistemas de resolución de conflictos.<sup>37</sup> Sin embargo, uno de los conflictos que escapa a

---

<sup>35</sup> Véase Antonio Peña Jumpa, PODER JUDICIAL COMUNAL AYMARA EN EL SUR ANDINO 223-276 (2004) [Anexo R-114].

<sup>36</sup> La definición y desarrollo del conflicto trans-comunal puede consultarse en Antonio Peña Jumpa, PODER JUDICIAL COMUNAL AYMARA EN EL SUR ANDINO 277-307 (2004) [Anexo R-114] y de forma más directa en Antonio Peña Jumpa, JUSTICIA COMUNAL Y DESARROLLO: LOS CONFLICTOS TRANSCOMUNALES EN EL SUR ANDINO. PERSPECTIVAS DE DESARROLLO LOCAL DESDE EL ESTADO Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL 5-15 (2008) [Anexo R-115].

<sup>37</sup> El universo de los conflictos Aymaras puede verse en Antonio Peña Jumpa, JUSTICIA COMUNAL EN LOS ANDES: EL CASO DE CALAHUYO 187-308 (1998) [Anexo R-109]; Antonio Peña Jumpa, PODER JUDICIAL COMUNAL AYMARA EN EL SUR ANDINO 155-307 (2004) [Anexo R-114]; Antonio Peña Jumpa, JUSTICIA COMUNAL Y DESARROLLO: LOS CONFLICTOS TRANSCOMUNALES EN EL SUR ANDINO. PERSPECTIVAS DE DESARROLLO LOCAL DESDE EL ESTADO Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, 5-15 (2008) [Anexo R-115].

esta función jurisdicción comunal es el referido a los conflictos trans-comunales que compromete el interés y la decisión de órganos privados o público externos a la Comunidad.

45. Bajo este pequeño marco teórico del conflicto en las Comunidades Aymaras de Puno es posible acercarnos a comprender la relación del Proyecto Minero Santa Ana de la empresa Bear Creek, con las Comunidades Aymaras de su entorno. Como puede comprenderse del marco teórico presentado, se trató o se trata de un conflicto de naturaleza trans-comunal. Su resolución involucró a funcionarios privados y autoridades del gobierno central que desbordaba la capacidad de resolución de las Comunidades Aymaras de Puno. Sin embargo, por las causas y efectos del conflicto también cabe tener presente que tuvo repercusión en las relaciones internas de las Comunidades Aymaras del entorno del proyecto minero, en los que se desarrollaron conflictos internos e inter-comunales.

#### **B. EL CONTEXTO DEL YACIMIENTO MINERO SANTA ANA Y LOS ORÍGENES DEL CONFLICTO**

46. El yacimiento minero Santa Ana se encuentra ubicado a aproximadamente 3,900 metros de altura sobre el nivel del mar, en los distritos de Huacullani y Kelluyo, en la provincia de Chucuito, región de Puno. Geográficamente se localiza a 3 kilómetros del centro histórico o la Comunidad Urbana del Distrito de Huacullani, a 18 kilómetros de la frontera con el país vecino de Bolivia, y a 48 kilómetros aproximadamente de la ciudad de Desaguadero.<sup>38</sup>

47. Para los comuneros del lugar, se trata de un yacimiento de oro, plata y otros metales, cuya explotación se remonta a muchos años atrás, involucrando períodos Incas o pre-incas. Sin embargo es en el período de la colonización española que los comuneros recuerdan se vivió la mayor explotación del yacimiento minero, donde se extraía el mineral para ser

---

<sup>38</sup> Según versión de los comuneros rurales y urbanos de Desaguadero y Huacullani entrevistados el 19-20 de julio de 2015.

trasladado al centro minero de Potosí, en Bolivia, para su posterior envío a España. En este período se identifica una explotación masiva de la mano de obra local, lo que aún trae malos recuerdos a los comuneros del lugar<sup>39</sup>. Después de la independencia del 28 de julio de 1821, los pequeños socavones dejan de operar, priorizándose la actividad agrícola a través de la Hacienda Ingenio Concepción que posteriormente entrará en decadencia con la reforma agraria de 1968.<sup>40</sup>

48. El yacimiento minero Santa Ana puede ser visitado con facilidad desde la Comunidad Urbana de Huacullani siempre que se cuente con el permiso y apoyo de comuneros del lugar. En mi visita al lugar pude verificar la cercanía del yacimiento al distrito de Huacullani y al distrito de Kelluyo.



**Fotografía tomada del yacimiento minero desde la Comunidad Urbana de Huacullani, 20 de julio de 2015. El yacimiento se localiza tras las viviendas que aparecen entre el arco y la torre de la iglesia de la ciudad<sup>41</sup>**

---

<sup>39</sup> Según versión de los comuneros rurales y urbanos de Huacullani entrevistados el 20, 29-30 de julio de 2015.

<sup>40</sup> Según versión de los comuneros rurales y urbanos de Huacullani entrevistados el 20, 29-30 de julio de 2015.

<sup>41</sup> Véase Fotografías adicionales en el Anexo 3 a este informe.



**Fotografía desde Comunidad Urbana de Kelluyo. El yacimiento minero se encuentra detrás de la montaña que aparece tras las viviendas y el local municipal. 21 de julio de 2015.**

49. El yacimiento minero de Santa Ana no era importante para los comuneros residentes en las Comunidades Campesinas o Parcialidades del Distrito de Huacullani, y menos en las Comunidades y Parcialidades de Kelluyo, sino hasta inicios de la primera década del año 2000.<sup>42</sup> Para los comuneros que han vivido con posterioridad a la reforma agraria de 1968 en que se reconstituyeron sus territorios comunales, solo conocían que sus tierras eran importantes y necesarias para actividades agrícolas y ganaderas que han practicado históricamente. En 1996 el área del yacimiento minero había sido declarada Zona Reservada Aymara Lupaca, a través del Decreto Supremo Nro. 002-96-AG.<sup>43</sup> A través del citado Decreto Supremo se creó esta inicial área natural protegida (por su flora y fauna silvestre, su belleza paisajística y sus recursos naturales) que tuvo 300,000 hectáreas, comprendiendo las provincias de Chucuito y Yunguyo, en las que se encontraba el yacimiento minero Santa Ana y los distritos de Huacullani y Kelluyo.

---

<sup>42</sup> Según versión de los comuneros rurales y urbanos entrevistados el 20, 29-30 de julio de 2015.

<sup>43</sup> Véase Decreto Supremo Nro. 002-96-AG, 1 de marzo de 1996 (publicado el 3 de marzo de 1996) [Anexo R-116].

Sin embargo, con el paso de los años y las nuevas coyunturas políticas y económicas esta zona reservada sería primero redimensionada y luego desafectada.

50. En los primeros años del 2000 apareció en Huacullani y Kelluyo una señorita (que es probable que haya sido la Srta. Jenny Karina Villavicencio Gardini, como aparece citado en trabajos de investigación previos) quien, acompañada de otras personas, se identificó como titular del yacimiento minero y conversaron con las autoridades municipales de aquel entonces.<sup>44</sup> Según información obtenida, las personas indicadas gestionaron con estas autoridades la desafectación de los distritos de Huacullani y Kelluyo, en los que se ubica el yacimiento minero, de la Zona Reservada Aymara Lupaca.<sup>45</sup> Esta desafectación parcial se consiguió a través de un Decreto Supremo que redimensionó la Zona Reservada, excluyendo los indicados distritos: el Decreto Supremo Nro. 003-2006-AG, publicado el 21 de enero de 2006.<sup>46</sup> Posteriormente, el año 2009 se decreta la desafectación total de la Zona Reservada, a través del Decreto Supremo Nro. 015-2009-MINAM, publicado el 28 de agosto de 2009.<sup>47</sup>

51. Después de la desafectación de los distritos de Huacullani y Kelluyo de la Zona Reservada Aymara Lupaca, en el año 2006, apareció la empresa Minero Bear Creek, como titular del yacimiento minero.<sup>48</sup> Bear Creek debía conseguir una norma especial para acceder a la propiedad de la concesión minera en zona de frontera: la declaración de necesidad pública. Se

---

<sup>44</sup> Véase Patricia Quiñones, *Concesiones, participación y conflicto en Puno. El caso del proyecto minero Santa Ana*, LOS LÍMITES DE LA EXPANSIÓN MINERA EN EL PERÚ 35-42 (2013) [Anexo R-117].

<sup>45</sup> Véase Patricia Quiñones, *Concesiones, participación y conflicto en Puno. El caso del proyecto minero Santa Ana*, LOS LÍMITES DE LA EXPANSIÓN MINERA EN EL PERÚ 35-42 (2013) [Anexo R-117].

<sup>46</sup> Detalles del proceso de desafectación de los distritos donde se encuentra el yacimiento minero Santa Ana puede apreciarse en el estudio de Patricia Quiñones, *Concesiones, participación y conflicto en Puno. El caso del proyecto minero Santa Ana*, LOS LÍMITES DE LA EXPANSIÓN MINERA EN EL PERÚ 29-42 (2013) [Anexo R-117]; véase también Decreto Supremo No. 003-2006-AG, 21 de enero de 2006 [Anexo R-113].

<sup>47</sup> Véase Decreto Supremo No. 015-2009-MINAM, publicado el 28 de agosto de 2009 [Anexo R-175].

<sup>48</sup> Según versión de los comuneros rurales y urbanos entrevistados el 20, 29-30 de julio de 2015.

aprecia que la empresa Bear Creek apareció en la zona antes de haber obtenido la declaración de necesidad pública para llevar a cabo el Proyecto Santa Ana.

52. La empresa Bear Creek consiguió extraordinariamente un Decreto Supremo a través del cual le permite operar el yacimiento minero Santa Ana en noviembre de 2007: el Decreto Supremo Nro. 083-2007-EM.<sup>49</sup> El referido Decreto Supremo es extraordinario porque constitucionalmente el derecho de explotar un yacimiento minero ubicado dentro de los 50 kilómetros de la frontera territorial del Perú, como era el caso del yacimiento minero Santa Ana respecto a la frontera con Bolivia, está prohibido para los extranjeros, como era el caso de los titulares de la empresa Bear Creek, por el Artículo 71 de la Constitución. El segundo párrafo del artículo 71° de la Constitución así lo regula:

“ (...) dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido (...)”<sup>50</sup>

53. El requisito central para hacer uso de esta excepción es el caso de necesidad pública. La población urbana y rural del Distrito de Kelluyo fue insistente en sostener que el Proyecto Santa Ana no se encontraba en necesidad pública tanto en la región como en el país para autorizar esta excepción. La población rural de Huacullani, en mayoría, coincidía con esta apreciación, en tanto para la población urbana de Huacullani no era relevante el debate.<sup>51</sup>

---

<sup>49</sup> Véase Decreto Supremo Nro. 083-2007-EM, 29 de noviembre de 2007, Arts. 1-3 [Anexo C-0004].

<sup>50</sup> Constitución del Perú, Art. 71 [Anexo R-001].

<sup>51</sup> Entrevistas en Kelluyo, 21 de julio de 2015, y en Huacullani 20, 29-31 de julio de 2015. Sobre los extraordinario de la medida, cabe tener presente adicionalmente que, según refiere Patricia Quiñones (2013), existe un antecedente de pedido semejante al de la empresa Bear Creek sobre el yacimiento minero Santa Ana, que tuvo una respuesta negativa, según el Centro de Documentación del Registro Público de Minería Nro. 01-00258-00. Así lo describe: “(...) el año 2000 la empresa ASC Perú LDC-Sucursal Perú, propiedad de la empresa transnacional de origen estadounidense Apex Silver Mines Corporation, se interesó en obtener la concesión del área de proyecto Santa Ana,

54. Con el Decreto Supremo Nro. 083-2007-EM, la empresa Bear Creek tuvo la autorización para adquirir las concesiones mineras del Proyecto Santa Ana. La Srta. Jenny Karina Villavicencio Gardini le transfirió las concesiones a la empresa Bear Creek.<sup>52</sup> Bear Creek debía iniciar sus actividades de relaciones comunitarias para conseguir el respaldo de las Comunidades Campesinas Aymaras identificadas como parte de su área de influencia. Se trataba del tercer paso importante para consolidar el proyecto y pasar de la exploración a la explotación de los minerales del yacimiento.

55. Ni Bear Creek ni el gobierno central realizaron una consulta previa a la población local, entre quienes se encontraban las Comunidades Campesinas Aymaras de los distritos de Huacullani y Kelluyo, que sería afectadas directamente por el Proyecto Santa Ana. Este hecho, sumado a los hechos anteriores sobre los permisos extraordinarios que serán luego conocidos y comprendidos por los comuneros de Kelluyo y Huacullani, constituyeron el origen del conflicto.

**C. LAS LIMITACIONES DE LAS RELACIONES COMUNITARIAS DE LA EMPRESA BEAR CREEK: EL TRABAJO DIRECTO CON SOLO 5 COMUNIDADES CAMPESINAS AYMARAS.**

56. La empresa minera Bear Creek es reconocida por los comuneros de Huacullani bajo dos puntos de vista. Para un grupo de comuneros aparece como una empresa que ofrece trabajo y que por tanto dinamiza la economía local trayendo desarrollo al distrito. Para otros

---

pues sabía de la existencia de yacimientos de plata, y apeló al mismo recurso legal [de solicitar la excepción por ‘necesidad pública’]. (...) Sin embargo, (...) recibió una respuesta negativa por cuestiones de seguridad y defensa nacional” (Patricia Quiñones, *Concesiones, participación y conflicto en Puno. El caso del proyecto minero Santa Ana*, LOS LÍMITES DE LA EXPANSIÓN MINERA EN EL PERÚ 43-44 (2013) [Anexo R-117]). El antecedente también es citado por Omar Caveró, “Hacia un entendimiento de la conflictividad social: Las protestas contra la minería en Puno-2011”, diciembre de 2014 [Anexo R-052]. ¿Por qué en el caso de la empresa Apex Silver Mines Corporation no se aceptó el pedido de excepción y por qué en el caso de la empresa Bear Creek si se aceptó? Esto explica lo extraordinario de la situación descrita, lo que constituye un antecedente importante frente a los hechos que se sucederán.

<sup>52</sup> Véase supra, párrafo Nro. 452 (hechos que coinciden con lo narrado por Patricia Quiñones, *Concesiones, participación y conflicto en Puno. El caso del proyecto minero Santa Ana*, LOS LÍMITES DE LA EXPANSIÓN MINERA EN EL PERÚ 35-42 (2013) [Anexo R-117]).

aparece contrariamente como un peligro de contaminación del territorio de sus comunidades y de destrucción de sus actividades económicas que históricamente han empleado como la agricultura y la ganadería.<sup>53</sup> Para los comuneros del distrito de Kelluyo, en cambio, salvo excepciones, la apreciación de la empresa Bear Creek es negativa, al ser identificada como un peligro de contaminación y abuso en perjuicio de sus comunidades.<sup>54</sup> Esta apreciación coincide con la demarcación de trabajo efectivo que tuvo la empresa Bear Creek durando sus años de operación en el lugar (2007 al 2011 aproximadamente). Los comuneros de los distritos de Huacullani y Kelluyo consideran que la empresa solo trabajó ofreciendo beneficios a 5 Comunidades Campesinas y a una Comunidad Urbana. Estas son:

<b>Comunidades Campesinas con las que Trabajó Bear Creek Ofreciendo Beneficios</b>		
<b>Nro.</b>	<b>Comunidad o Parcialidad</b>	<b>Distrito de Ubicación</b>
1	Comunidad Campesina de Concepción Ingenio	Huacullani
2	Comunidad Campesina de Challacollo	Huacullani
3	Comunidad Campesina de Ancomarca	Huacullani
4	Parcialidad de Cóndor de Ancocahua	Huacullani
5	Comunidad Urbana de Huacullani (Junta Vecinal Urbana San Pedro de Huacullani)	Huacullani
6	Comunidad Campesina de Arconuma	Kelluyo

**Fuente: Entrevistas en Huacullani y Kelluyo del 20, 21, 29 y 30 de julio de 2015.**

57. De este total de Comunidades y Parcialidades que supuestamente recibieron la oferta de beneficios de la empresa Bear Creek cabe excluir como beneficiaria efectiva a la comunidad campesina de Arconuma, del distrito de Kelluyo, la que finalmente no aceptó o no

<sup>53</sup> Entrevistas en Huacullani, 20, 29-31 de julio de 2015.

<sup>54</sup> Entrevistas en Kelluyo, 21 de julio de 2015.



recibió los beneficios de la empresa, quedando como únicas beneficiarias directas las 5 Comunidades y Parcialidad del distrito de Huacullani. Este hecho se comprueba con los contratos o convenios de trabajo temporal celebrados por la empresa minera Bear Creek y las comunidades beneficiarias.

58. De acuerdo a la versión de los comuneros de Huacullani, el siguiente es el cuadro de contratos o convenios celebrados entre la empresa minera Bear Creek y las Comunidades beneficiarias, por año e identificando el número de puestos de trabajo asignados por año:

<b>Número de puestos asignados por la Empresa Minera Bear Creek a las Comunidades o Parcialidad del distrito de Huacullani 2007-2011</b>						
<b>Año de convenio</b>	<b>Comunidades Campesinas (CC) Comunidad Urbana (CU) o Parcialidades (P)</b>					<b>Total</b>
	<b>P. Condor Ancocahua</b>	<b>CC Challacollo</b>	<b>CC Ancomarca</b>	<b>CC Concepción Ingenio</b>	<b>CU Huacullani</b>	
2007	10	5	5	5	0	25
2008	15	10	10	10	3	48
2009	35	25	25	15	10	110
2010	35	25	25	15	10	110
2011 (enero)	35	25	25	15	10	110

**Fuente:** Entrevista a comunero de Parcialidad de Cóndor Ancocahua, 20 de Julio de 2015, y entrevistas a comuneros de Huacullani 29 y 30 de Julio de 2015, Elaboración propia.

59. En la solicitud de la empresa Bear Creek del año 2006 solicitando la declaración de necesidad pública para que como empresa extranjera sea eximida de la prohibición constitucional de operar dentro de la zona de frontera de 50 kilómetros (artículo 71° de la Constitución Política del Perú), identifica un total de 26 Comunidades y/o parcialidades como parte de su área de influencia.<sup>55</sup> Sin embargo, a pesar de este reconocimiento de área de

<sup>55</sup> Véase Solicitud de Declaración de Necesidad Pública de Bear Creek, diciembre de 2006, pp. 18-19 [Anexo C-017]; Ver al respecto el resumen ejecutivo de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, de julio de 2009, disponible en [http://intranet2.minem.gob.pe/web/archivos/dgaam/inicio/resumen/RE\\_1915172.PDF](http://intranet2.minem.gob.pe/web/archivos/dgaam/inicio/resumen/RE_1915172.PDF), (visitado el 21

influencia y de Comunidades posibles a ser afectadas, solo se trabaja con las 5 Comunidades y Parcialidad antes señaladas. De acuerdo a esa solicitud, la misma empresa excluye de beneficios directos o no brinda la misma atención durante sus años de operación a las siguientes Comunidades y/o parcialidades:

---

de setiembre de 2015) [Anexo R-120]. En un documento de fecha julio de 2009, el área de influencia directa solo comprende a 4 comunidades: Comunidad Campesina de Ingenio, Comunidad Campesina de Ancomarca, Comunidad Campesina de Challacollo, y la Junta Vecinal Urbana San Pedro de Huacullani (Comunidad Urbana de Huacullani). Mientras que el área de influencia indirecta solo comprende a 1 Comunidad: la Comunidad Campesina de Yorohoco.

<b>Comunidades y Parcialidades excluidas de beneficios directos, de acuerdo a la declaración de Área de Influencia de la empresa Bear Creek</b>		
<b>Nro.</b>	<b>Comunidades Campesinas y Parcialidades del Distrito de Huacullani</b>	<b>Comunidades Campesinas y Parcialidades del Distrito de Kelluyo</b>
1	Comunidad de Aurincota	Comunidad de Arconuma
2	Comunidad de Callaza	Comunidad de Totoroma
3	Comunidad de Chacachallo	Comunidad de Alto Aracachi Kelluyo
4	Comunidad de Laca Laca	Comunidad de Carique Challacollo
5	Comunidad de Laca Jaqui o Lacahaqui o Lacahache	Comunidad de Centro Aracachi Chiaraqui
6	Comunidad de Marca Ayllu Huancasama	Comunidad de Kapia Pusuma
7	Comunidad de Tarapoto	Comunidad de Maycu Phujo
8	Comunidad de Alto Andino Vilachave	Comunidad de Perca
9	Comunidad de Vilachave 1	Comunidad de Pérez
10	Comunidad de Yarocco o Yorohoco	Comunidad de Pilco
11		Comunidad de Tulacollo
12		Comunidad de Tuntipucara

**Fuente: Entrevistas a comuneros de Huacullani y Kelluyo, 20, 21, 29-31 de julio 2015.**

60. Los comuneros de los distritos de Huacullani y Kelluyo consideran adicionalmente que el área de influencia del yacimiento minero y su posible explotación involucra al total de Comunidades Campesinas y Parcialidades de ambos distritos.<sup>56</sup> De acuerdo a ello, se suman las siguientes Comunidades y Parcialidades al cuadro anterior:

<sup>56</sup> Entrevistas a comuneros de Huacullani y Kelluyo, 20, 21, 29-31 de julio 2015. Véase Anexo 2 a este informe para ver lista completa de Comunidades y Parcialidades.

<b>Comunidades y Parcialidades adicionalmente excluidas de beneficios directos, de acuerdo a la apreciación de propios comuneros de distritos de Huacullani y Kelluyo</b>		
<b>Nro.</b>	<b>Comunidades Campesinas y Parcialidades del Distrito de Huacullani</b>	<b>Comunidades Campesinas y Parcialidades del Distrito de Kelluyo</b>
1	Comunidad de Sillicachi	Parcialidad de Aracachi Chura
2	Parcialidad de Cangachi	Comunidad de Jahuerha Chura
3	Parcialidad de Ancohaqui	Comunidad de San Juan de Aracachi
4	Parcialidad de Carhuankuyo	Comunidad de Jahuerja San Pedro
5	Parcialidad de Quinbalita o Quimbalita	Comunidad de Chacocollo
6	Comunidad de Isruni	Comunidad de Sacacani Huma (ex parcialidad)
7	Comunidad de Arconuma [de Huacullani]	Comunidad de Rio Arenales
8		Parcialidad de Chuncarcollo
9		Parcialidad de Chipana San José
10		Parcialidad de Circa Kenturani
11		Parcialidad de Chipana Nueva Alianza
12		Parcialidad de Vilcanqui Challacollo
13		Parcialidad de Vilaque

**Fuente: Entrevistas a comuneros de Huacullani y Kelluyo, 20, 21, 29-31 de julio 2015.**

61. Por lo tanto, en apreciación del conjunto de comuneros de los distritos vecinos a Huacullani y Kelluyo, el área de influencia de la posible explotación del yacimiento minero de Santa Ana, es más extenso. En el área de influencia directa, las comunidades beneficiarias o afectadas cercanas se encuentran dentro de los 3 a 5 kilómetros del yacimiento minero, mientras

las otras comunidades se ubican dentro de los 5 a 10 kilómetros del yacimiento minero, aproximadamente.

62. Adicionalmente, tras los hechos de saqueo y quema del campamento minero de la empresa Bear Creek ocurrido el año 2008 que se discuten a continuación, se presentaron otras comunidades y parcialidades que también se sentían afectadas o amenazadas por el proyecto minero y, por tanto, se consideraban que debían ser incluidas en esa área de influencia. Estas comunidades o parcialidades son más numerosas a las señaladas anteriormente, y corresponden principalmente a los distritos vecinos de Zepita, Pisacoma y Desaguadero. Los hechos ocurridos tras las protestas del año 2011, particularmente en los meses de abril a junio de 2011, confirmaron esa demanda y condición de las Comunidades y Parcialidades de los distritos indicados.

63. Bajo estos hechos y condiciones se puede comprobar que las comunidades excluidas del trabajo de la empresa minera Bear Creek desarrollarían temores y rechazos frente a la actividad minera. Los temores estaban más vinculados con la posibilidad de perder sus tierras y ganado, lo cual devino en un odio que terminó con hechos más violentos como el saqueo y quema del campamento minero en octubre del año 2008.

**D. EL SAQUEO Y QUEMA DEL CAMPAMENTO MINERO DE LA EMPRESA BEAR CREEK COMO EXPRESIÓN DE PROTESTA**

64. Si bien es necesario un minucioso trabajo de campo con revisión de datos históricos para comprender los hechos reales vividos en cada etapa del proceso de consolidación o desarrollo de la empresa minera Bear Creek en las distritos de Huacullani y Kelluyo, determinados eventos nos pueden mostrar esa realidad sin mayor esfuerzo. Uno de estos eventos es el que corresponde al saqueo y quema del campamento minero ocurrido el 14 de octubre de

2008. A continuación analizamos cuáles fueron las causas del saqueo y quema del campamento de la empresa minera Bear Creek y cuáles fueron sus efectos y su significado.

### **1. Las Causas Del Saqueo Y Quema Del Campamento**

65. Cuando entrevistamos sobre las causas del rechazo a la empresa Bear Creek a un dirigente comunero que tomó parte activa en las protestas de abril a junio de 2011 en la región de Puno, nos identificó un grupo de causas que muy bien coincidían con las mismas causas que dos años y cinco meses atrás dieron lugar al saqueo y quema del campamento minero de la indicada empresa.<sup>57</sup> Coincidiendo y explicando en mayor profundidad estas causas, son las siguientes:

- **El riesgo de daño ecológico.** Los comuneros Aymaras temían por la contaminación de sus ríos y la afectación de sus tierras y ganado. La experiencia de contaminación de otras zonas rurales, o distritos, como en las provincias Quechuas de Cayabaya y Melgar, del departamento de Puno, les constituía una muestra.
- **La falta de consulta sobre la concesión e inicio de actividades mineras.** Los dirigentes comuneros ya estaban enterados del derecho de consulta previa y, por tanto, podían exigir su cumplimiento. Pero, si bien las autoridades del Estado eran las obligadas de realizar la consulta previa, dependía de los funcionarios de la empresa Bear Creek que se realizara.
- **La declaración de necesidad pública.** La arbitrariedad de solicitar y conseguir a través de un Decreto Supremo extraordinario, la autorización que permite exceptuar la prohibición constitucional de que una empresa extranjera pueda explotar el yacimiento minero de Santa Ana, ubicado dentro de los 50 kilómetros de la frontera del país. Este pedido involucra necesariamente a la empresa Bear Creek, de acuerdo a la concepción de los comuneros, porque ni el distrito ni la actividad minera en la región se encontraban en la situación de “necesidad pública” que exige la Constitución para que el gobierno otorgue esa excepción.
- **La falta de beneficios.** La omisión de beneficios económicos en obras de infraestructura y puestos de trabajo o, en general, de todo beneficio que corresponde al conjunto de comunidades de los distritos de Huacullani y Kelluyo, como de los otros distritos vecinos que consideran sentirse afectados directos, al ser titulares de las tierras donde se ubica el proyecto minero o a través de las cuáles éste será explotado.

---

<sup>57</sup> Entrevista en Kelluyo, 21 de julio de 2015.

66. Tras la comprensión de estas causas, podemos, a su vez, entender las condiciones de reclamo, protesta y hasta odio contra la empresa minera y las comunidades que inicialmente los respaldaba. Es en estas condiciones que se produce el saqueo y quema del campamento minero, confirmado en la constatación del Ministerio Público, del distrito de Desaguadero, bajo los siguientes términos:

“...TERCERO: Realizado la Constatación en fecha del 14 del mes y año en curso [Octubre de 2008] a las 14:00 horas de la tarde, del que se tiene que parte de las instalaciones de la empresa minera [denunciante] ya habían sido incendiadas, asimismo SAQUEADAS en su integridad, por lo que los actos delictivos ya se habrían consumado.....”<sup>58</sup>

67. Tras los hechos no se pudo identificar quienes fueron los autores. Sin embargo, aunque se hubieren identificado sujetos individuales, las causas eran colectivas. A pesar de ello, se podía entender que la detención de los dirigentes o del conjunto de comuneros agravaría los hechos.

## **2. Los Efectos Del Saqueo Y Quema Del Campamento Minero**

68. Ocurrido el infortunado evento de saqueo y quema del campamento minero de la empresa Bear Creek, esta se retiró por un corto período de tiempo: de octubre de 2008 hasta enero de 2009.<sup>59</sup> Al finalizar ese tiempo, la empresa retorna buscando una relación más cercana con las comunidades no beneficiadas que se ubican dentro del área de influencia directa identificadas por ella: se iniciaron proyectos de promoción agraria, apoyo veterinario, reforzamiento escolar y preparación pre-universitaria. Sin embargo, no se alteraron las causas principales anteriormente citadas. Por ejemplo, se retomó los contratos de puestos de trabajo solo

---

<sup>58</sup> Constatación Fiscal de saqueo y quema de campamento minero, en Resolución Fiscal Nro. 468-2008-MP-2da.FPMCH.DESAGUADERO, 17 de octubre de 2008 [Anexo R-051].

<sup>59</sup> Entrevista Huacullani 20 y 30 de julio de 2015.

con el grupo de las 4 comunidades y 1 parcialidad con la que previamente trabajaba directamente.

69. La situación de tensión de las Comunidades de Huacullani y Kelluyo, entre quienes se favorecían del proyecto minero y quienes estaban en contra del mismo, se agudizaba. En la tesis de Tintaya y Acero (2011), realizada con posterioridad al evento de saqueo y quema del campamento minero, se puede apreciar el grado de tensión que identifica a una de las Comunidades Campesinas de Huacullani—la Comunidad Campesina de Challacollo—incluso beneficiada de los contratos de puestos de trabajo.<sup>60</sup> El siguiente testimonio recogido de dicha comunidad es muy claro al respecto:

“[La empresa minera Bear Creek] nos apoyó muy poco, además hay proyectos que no se empezó, solo ha quedado en palabras nada más... al contrario ha generado de que la gente de las demás comunidades se levanten contra nosotros por no compartir con todo el Distrito el trabajo y el apoyo social que supuestamente nos daba la empresa porque las demás comunidades piensan que nos dan muchas cosas más. Además, una vez les hemos dicho a los ingenieros que salgan a las demás comunidades vecinas para informar cómo y qué cosas nada más nos están dando... Su compromiso de la empresa y de los ingenieros, era que iban a salir a las demás comunidades a informar, pero nunca lo han hecho.

“Con el problema del saqueo y quema del campamento de la mina (año 2008), afectó a la feria de ganados que hacíamos en HUACULLANI, porque se separó en dos, o sea los de Kelluyo se ha venido su feria aquí a la comunidad de Carique y la feria del distrito ya no es tan lleno como antes, además los compradores de ganado ya no vienen.”<sup>61</sup>

---

<sup>60</sup> Olimpia Tintaya Choquehuanca y Patty Acero Chambi, *Conflictos socioculturales que generaron con la operación de la empresa Bear Creek Mining Company en el Centro Poblado de Challacollo*, TESIS DE ANTROPOLOGÍA 178-179 (2011) [Anexo R-121].

<sup>61</sup> Testimonio de Comunera L.M. (nombres omitidos por seguridad), 35 años. En Olimpia Tintaya Choquehuanca y Patty Acero Chambi, *Conflictos socioculturales que generaron con la operación de la empresa Bear Creek Mining Company en el Centro Poblado de Challacollo*, TESIS DE ANTROPOLOGÍA 169-170 (2011) [Anexo R-121].



70. El testimonio revela la dificultad que correspondió vivir luego del evento de saqueo y quema del campamento minero. Desde la perspectiva de la comunera citada, se destruyó en la práctica la vida intercomunal a la que estaban acostumbrados; se rompió con la plaza o comercio comunal entre comunidades vecinas. Las otras comunidades que no correspondían a las 5 directamente beneficiadas por la empresa, ya pensaban y especulaban muchos aspectos que no podrían poner freno si es que la empresa no podía amenguar las causas principales anteriormente citadas.

71. En suma, el evento del saqueo y quema del campamento minero de la empresa Bear Creek, no fue un acto “aislado”, puramente “delincuencial” o “terrorista” de parte de los comuneros. El saqueo y quema de dicho campamento fue la expresión de una primera situación de crisis que mostraba un grupo numeroso de Comunidades Campesinas Aymaras ante las causas que podríamos identificar ya como estructurales que se habían desarrollado por propia acción o voluntad de la empresa minera Bear Creek y que, lamentablemente, no fue rectificado. Esta falta de rectificación conduciría con el paso de los meses a una situación de crisis más extrema.

#### **IV. LA EXPLOSIÓN DE CRISIS SOCIAL TRAS EL CONFLICTO TRANS-COMUNAL DEL PROYECTO MINERO SANTA ANA**

72. Tras el saqueo y quema del campamento minero de la empresa Bear Creek ocurrido el 14 de octubre del 2008, se sucedieron hechos de continua tensión entre comuneros de las distintas comunidades y parcialidades de los distritos de Huacullani y Kelluyo, como entre las comunidades y la empresa minera. Si bien en un inicio la empresa intentó ganar a través de programas sociales la aceptación de un grupo mayor de comunidades, más allá de las 5 comunidades que las respaldaba, las causas del rechazo previo se acrecentaron. Al conocerse de

experiencias de comunidades o parcialidades de otras zonas de la región, en las que la contaminación habían sucedido a las concesiones y explotación minera, el rechazo se acrecentaba más.<sup>62</sup>

73. Los dirigentes y especialistas de la región comenzaron a debatir y difundir, a través de medios locales, los problemas de contaminación que ocurren en diferentes zonas de la región.<sup>63</sup> Entre estas zonas se destaca la contaminación de las Comunidades Quechuas de las provincias de Azángaro, Carabaya y Melgar cuyos efectos dañinos llega hasta la zona Aymara de Huancané a través del río Ramis. También se difundió el caso de la concesión minera del cerro Khapía, identificado como un Apu o deidad Aymara, que se ubica en la provincia de Yunguyo (no muy distante de los distritos de Huacullani y Kelluyo que pertenecen a la provincia de Chucuito). De otro lado, se difundió a nivel de comunidades y entre comuneros y ciudadanos en general que la región de Puno se encontraba bajo un número indeterminado o exagerado de concesiones mineras y petroleras.<sup>64</sup>

74. Tras estas noticias, el conflicto trans-comunal localizado en los distritos de Huacullani y Kelluyo a partir del proyecto minero Santa Ana, se extendió. Primero, el conflicto se consolidó a nivel de las comunidades no beneficiadas de las actividades directas que solo recibían 5 comunidades. Segundo, el conflicto se acrecentó en aquellas comunidades que pertenecen a los distritos vecinos de Huacullani y Kelluyo que se consideran también afectadas

---

<sup>62</sup> Entrevista en Kelluyo, 21 de julio de 2015; Entrevista Huacullani 20 y 30 de julio de 2015.

<sup>63</sup> Omar Cavero (2014) describe que desde el año 2006. Varios distritos de la provincia de Ilave-El Collao, vecina a la provincia de Chucuito donde se encuentran Huacullani y Kelluyo, iniciaron estos debates al extremo de presentar reclamos contra los decretos que desafectaron la zona de reserva Aymara Lupaca. Véase Omar Cavero, “Hacia un entendimiento de la conflictividad social: Las protestas contra la minería en Puno-2011”, diciembre de 2014 [Anexo R-052]. En marzo de 2011 en que tuve oportunidad de visitar la ciudad de Puno por un evento académico, fui invitado por un programa radial para una entrevista. Aparte del tema de Justicia Comunal, que fue objeto de la invitación, me preguntaron con insistencia en temas de minería y de contaminación por minería en las Comunidades. Desconocía, para aquella fecha del conflicto que se estaba desarrollando en la zona sur Aymara.

<sup>64</sup> Entrevistas en los distritos de Desaguadero, Huacullani y Kelluyo, los días 19, 20, 21, 29-31 de julio de 2015.

por el proyecto minero. Tercero, el conflicto se extendió al conjunto de comunidades, parcialidades y centros urbanos de la zona Aymara de la región de Puno, donde se sumó a otros conflictos como el referido a la provincia de Yunguyo, donde la población estaba defendiendo el cerro Khapía frente a otra concesión minera. Por último, al conflicto se integró la zona Quechua de la región de Puno, cuyos comuneros radicalizaron sus protestas hasta la ciudad de Juliaca, la más importante económicamente de la región. Con ello el conflicto se transformó de local en regional o, más exactamente, se transformó en conflicto trans-comunal de nivel regional.

75. Veamos a continuación tres principales aspectos que nos conducen a comprender la agudización o explosión del conflicto social y cómo, dentro de esta explosión, se aprecia el rechazo al proyecto minero Santa Ana, de la empresa minera Bear Creek: A) las causas o reclamos que precedieron la agudización o explosión del conflicto trans-comunal, B) la cronología de los hechos más importantes de esta explosión del conflicto, y C) los efectos que sucedieron a los hechos explosivos del conflicto.

**A. LAS CAUSAS O RECLAMOS QUE DESARROLLAN LA EXPLOSIÓN SOCIAL EN LA REGIÓN DE PUNO**

76. Después del saqueo y quema del campamento minero, otro hecho importante que agudizó el conflicto trans-comunal de las Comunidades de los distritos de Huacullani y Kelluyo, fue la audiencia pública en la que se presentan los resultados del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizada el 23 de febrero de 2011. Esta audiencia pública fue muy concurrida, participaron muchas personas de las Comunidades, Parcialidades, Centros Poblados y ciudades de los distritos de Huacullani y Kelluyo, pero también de los distritos vecinos que se sentían amenazados: Zepita, Pisacoma, Desaguadero y Pomata. Se juntaron los intereses de quienes

estaban a favor, de quienes estuvieron en duda y de quienes estuvieron en contra del proyecto minero.

77. En la audiencia pública, si bien algunas personas presentaron preguntas orales y escritas, hubo poco espacio de intervención de la población asistente. Esto motivó que solo intervengan los representantes de la empresa minera, especialistas y dirigentes que conocían el tema. Por ello, al final de la audiencia, se generó un movimiento pacífico de protesta fuera del local de la audiencia, alrededor de la plaza central de la ciudad del Huacullani: “la población se movilizó de forma pacífica con el pedido de retiro inmediato del proyecto minero Santa Ana de la zona”<sup>65</sup> Un alcalde del distrito más importante de la zona, la ciudad de Desaguadero, aparece como uno de los líderes que expresa su disconformidad con el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Santa Ana, secundado por otros dirigentes, autoridades comunales y comuneros en general, que pertenecían a las comunidades que no recibieron beneficio directo de la empresa minera Bear Creek.<sup>66</sup>

78. Esta disconformidad pública no fue sino la confirmación de la situación que se vivía desde meses y años atrás en el conjunto de comunidades circundantes al proyecto minero. Un ejemplo de esta situación se pudo conocer incluso en una de las 5 comunidades beneficiarias directas del proyecto minero, la Comunidad Campesina de Challacollo, donde las antropólogas Tintaya y Acero lograron recoger numerosos testimonios, de los cuales citamos los tres siguientes:

“En un inicio la empresa ... con sus ingenieros han llegado hablando lindas cosas... decían que están acá solo para ver si será posible hacer estudios de exploración y que en nada les iba a afectar... para eso necesitan el permiso de la comunidad... que

---

<sup>65</sup> Entrevista Huacullani 20 y 30 de julio de 2015.

<sup>66</sup> Entrevista Huacullani 20 y 30 de julio de 2015.

solo será por un tiempo; de esta manera nos convenció, así la comunidad, asociación y las autoridades de ese tiempo hemos dado el permiso... pero una vez que entraron los de la mina... han hecho las cosas a su gusto... no han respetado desde un inicio los acuerdos... dijeron que solo harían unas cuantas perforaciones nada más, pero ahora han hecho varias plataformas.... Y el poco apoyo que nos han dado... no recompensa lo que ellos han hecho en nuestras tierras.”<sup>67</sup>

“Ahora la política de trabajo de la empresa no era muy buena porque para ellos lo único que importa es conversar el convenio con las tres comunidades, donde están operando... pero no les importaba realizar talleres de información a las demás comunidades y Distritos. El gerente de relaciones comunitarias (ingeniero), hablaba... sobre llegar hasta la Provincial con el fin de informar y concientizar a la población sobre el proyecto minero... dichas propuestas de trabajo informativo no ha sido cumplido.”<sup>68</sup>

“Sinceramente me opongo a su retorno y operación de la empresa minera, porque simplemente ellos no cumplen los compromisos y acuerdos... pero ellos quieren que la comunidad y sus autoridades les cumplan, nos exigen actas firmadas por nuestra asamblea en donde consta lo poco que nos entrega como apoyo... Con esa actitud de los ingenieros, no conseguirá el apoyo y respaldo de la población como esperan... menos un apoyo incondicional; así que... primero cumpla los compromisos y después recién vemos si se le acepta de nuevo o no... aunque lo mejor sería que no vuelva.”<sup>69</sup>

79. El conjunto de estas insatisfacciones de las comunidades y parcialidades de los distritos de Huacullani (salvo el caso de las 5 Comunidades directamente beneficiarias) y

---

<sup>67</sup> Testimonio de Sra. H. V. (nombres omitidos por seguridad), 55 años, en Olimpia Tintaya Choquehuanca y Patty Acero Chambi, *Conflictos socioculturales que generaron con la operación de la empresa Bear Creek Mining Company en el Centro Poblado de Challacollo*, TESIS DE ANTROPOLOGÍA 123 (2011) [Anexo R-121].

<sup>68</sup> Testimonio de Sra. L. M. (nombres omitidos por seguridad), 35 años, en Olimpia Tintaya Choquehuanca y Patty Acero Chambi, *Conflictos socioculturales que generaron con la operación de la empresa Bear Creek Mining Company en el Centro Poblado de Challacollo*, TESIS DE ANTROPOLOGÍA 124 (2011) [Anexo R-121].

<sup>69</sup> Testimonio de Sr. T. C. (nombres omitidos por seguridad), 44 años, en Olimpia Tintaya Choquehuanca y Patty Acero Chambi, *Conflictos socioculturales que generaron con la operación de la empresa Bear Creek Mining Company en el Centro Poblado de Challacollo*, TESIS DE ANTROPOLOGÍA 124 (2011) [Anexo R-121].

Kelluyo, pero también de los distritos vecinos, se consolidó cuando se ratifica el respaldo al Frente de Defensa de los Recursos Naturales de la zona Sur de Puno (FDRNSP), el 22 de marzo de 2015. Este es el frente dirigido por el señor Walter Aduviri, profesional y comunero de origen Aymara, del distrito de Mazocruz, provincia de Ilave-El Collao, quien con otros líderes Aymaras ya había iniciado con anticipación el frente de defensa de los recursos naturales o movimiento de protesta contra las concesiones mineras de la región de Puno. Aquella fecha, tras una multitudinaria reunión en la Comunidad Campesina y Centro Poblado de Yaraoco, en el distrito de Huacullani, es que se incluyen las insatisfacciones al proyecto minero Santa Ana dentro del indicado movimiento. Los comuneros cuentan que en aquella reunión se convocaron 25,000 comuneros que llegaron del conjunto de Comunidades de los distritos de Kelluyo, Huacullani, Desaguadero, Pisacoma, Zepita, entre otros, interesados por tener una posición en contra del proyecto minero Santa Ana de la empresa Bear Creek.<sup>70</sup> Según información periodística, se sumaron comuneros de otros distritos Aymaras, como los de Capazo, Pisacoma, Masocruz, Acora, Ilave y hasta de una provincia Quechua, Carabaya.<sup>71</sup>

80. Con el respaldo recibido por las comunidades campesinas, el FDRNSP liderado por el señor Walter Aduviri y otros dirigentes Aymaras, y los representantes de las comunidades inician las protestas en defensa de los recursos naturales de la región. Al respecto fueron tres las principales reivindicaciones del FDRNSP, que se resumen en los siguientes términos:

- La derogatoria del Decreto Supremo Nro. 083-2007-EM, publicado el 29 de noviembre de 2007, que autoriza extraordinariamente la concesión minera a favor de la empresa Bear Creek en zona de frontera. Los líderes

---

<sup>70</sup> Entrevista en Kelluyo, 21 de julio de 2015.

<sup>71</sup> Véase Asociación de Derechos Humanos y Medio Ambiente de Puno, Cronología: Lucha Antiminera en la Zona Sur, 2011 (“Asociación de Derechos Humanos y Medio Ambiente de Puno”), p. 3 [Anexo R-058]. Cronología de los hechos elaborado una institución no gubernamental.

del FDRNSP estiman que ese Decreto Supremo “tiene vicios de inconstitucionalidad e ilegalidad.”<sup>72</sup>

- Que se declare la intangibilidad de actividades mineras en el cerro Khapía, localizado en la provincia Aymara de Yunguyo. Ello debido a que el cerro Khapía es una deidad conocida como Apu para la provincia de Yunguyo y en gran parte de la provincia de Chucuito.<sup>73</sup>
- La suspensión de todas las concesiones mineras en las provincias de Chucuito, Yunguyo, Ilave-El Collao y Puno. Este pedido se basa en el temor de tener concesionada toda la región para la minería y el petróleo. Se pide que se prolongue la suspensión hasta que se realice un ordenamiento territorial de toda la región.<sup>74</sup>

81. Como se aprecia, la primera petición o reivindicación demandada por el FDRNSP corresponde a la derogatoria del Decreto Supremo que dio origen a la concesión del proyecto minero Santa Ana de la empresa Bear Creek. Esto confirma que las actividades de Bear Creek causaron en gran medida el conflicto que se generó en Puno en 2011.

## **B. CRONOLOGÍA BÁSICA DE LOS HECHOS SOCIALES EXPLOSIVOS**

82. Para comprender los hechos ocurridos en 2011, seguimos la información de los medios de comunicación sistematizada en la cronología elaborada por la Asociación Civil Derechos Humanos y Medio Ambiente de Puno (2011). Esta es una entidad no gubernamental con presencia en Puno, cuyos funcionarios vivieron de primera mano las manifestaciones y acciones violentas que ocurrieron en el área. Al respecto identificamos tres etapas de las manifestaciones: la primera etapa corresponde a acciones de protesta realizadas localmente, por ejemplo cerca al yacimiento minero Santa Ana; la segunda etapa corresponde al traslado de la

---

<sup>72</sup> Entrevista a comunero y autoridad de Kelluyo, el 20 de julio de 2015.

<sup>73</sup> Véase Documental Khapía, en <https://www.youtube.com/watch?v=AUai1FPtCXM> (visitado el 18 de septiembre de 2015) [Anexo R-122].

<sup>74</sup> El conjunto de estas reivindicaciones se ha difundido por la prensa y en entrevistas realizadas a los líderes del movimiento social. Ello aparece sistematizado en la Cronología elaborado por la Asociación Derechos Humanos y Medio Ambiente en Puno [Anexo R-058].

protesta a las ciudades de Puno y Desaguadero; y, la tercera etapa corresponde al traslado de la protesta a la capital del país, Lima y la intervención de las Comunidades Quechuas.

83. La primera etapa corresponde al período de marzo, después de confirmar el respaldo al FDRNSP, hasta inicios de mayo de 2015, antes de la extensión de la protesta hacia las ciudades de Puno y Desaguadero. Esta etapa se caracteriza por la incidencia en protestas locales que se realizaron en los distritos cercanos al yacimiento minero. En el caso del yacimiento minero Santa Ana, las protestas se localizaron en las Comunidades Campesinas de Huacullani, en la parte que corresponde a la autopista binacional, de Perú y Bolivia, y que conecta en el Perú el distrito de Desaguadero con las ciudades de Moquegua y Tacna. Se exige a las autoridades regionales que emitan ordenanzas que declare la zona del conflicto como intangible y que prohíba las concesiones mineras y petroleras en la región de Puno.<sup>75</sup> Esta etapa incluye la realización de un paro regional de 48 horas, realizada los días 25 y 26 de abril de 2015, en la que fallece la comunera María Choque Limache (de 68 años), natural de la Comunidad de Totoroma, distrito de Kelluyo, a causa del disparo de una bomba lacrimógena.<sup>76</sup>

84. La segunda etapa de la protesta coincide con la comprensión de los dirigentes del FDRNSP y de la población que participaba en dichas protestas sobre la incompetencia funcional del Gobierno Regional para prohibir las concesiones mineras y petroleras en la región. Se toma consciencia que la competencia corresponde al gobierno central porque son sus autoridades las que emitieron las normas que otorgaron las concesiones que en esos momentos cuestionaban. De ahí que las protestas localizadas en las localidades y provincias donde se encuentran los

---

<sup>75</sup> Entrevista a comuneros y dirigentes de Kelluyo, Huacullani y Desaguadero, 19.20, 29-31 de julio de 2015.

<sup>76</sup> Véase Asociación Derechos Humanos y Medio Ambiente en Puno, p. 4 [Anexo R-058].



yacimientos mineros, pasa a las ciudades más pobladas, focalizándose en la capital de la región, Puno, durante el mes de mayo de 2011.<sup>77</sup>

85. A esta segunda etapa es que se suman los hechos más graves que ocurrieron durante las protestas en la región de Puno. Así, el 9 de mayo de 2011 se inicia una huelga regional indefinida, pero serán los días 24-27 de mayo del mismo año en que se toma posesión de la ciudad de Puno, destruyéndose varias instituciones del Estado, entre ellas la sede institucional de la Aduanas. En este proceso, el 26 de mayo se amplió la conformación de la Comisión Multisectorial del Gobierno Central (creada el 22 de mayo de 2011, por Resolución Suprema Nro. 131-2011-PCM) y posteriormente se acuerda emitir el Decreto Supremo Nro. 008-2011-MINAM, por el cual se prohíbe las concesiones mineras en el Cerro Khapía, al considerarlo una reserva paisajística.<sup>78</sup> A través de esta decisión del gobierno central se habría conseguido la absolución de uno de los pedidos. Esta segunda etapa, en nuestro entender, culmina el 31 de mayo de 2011, en que se acuerda la suspensión de la Huelga indefinida hasta el 8 de junio de 2011, con el fin de no interrumpir el proceso electoral nacional.<sup>79</sup>

86. La tercera etapa corresponde a las acciones posteriores al proceso electoral del 5 de junio de 2011 del Perú. En esta etapa un grupo de líderes Aymaras, en un número mayor de 300 personas, se moviliza a Lima, y, de otro lado, las Comunidades Campesinas de la zona Quechua de la región se suman en las protestas, en solidaridad con los Aymaras pero sobre todo para reclamar también la defensa y protección de su medio ambiente, afectado por la minería informal y formal.<sup>80</sup>

---

<sup>77</sup> Véase Asociación Derechos Humanos y Medio Ambiente en Puno, pp. 5-14 [Anexo R-058].

<sup>78</sup> Véase Decreto Supremo Nro. 008-2011-MINAM, 28 de mayo de 2011 [Anexo R-123].

<sup>79</sup> Véase Asociación de Derechos Humanos y Medio Ambiente de Puno, p. 14 [Anexo R-058].

<sup>80</sup> Entrevistas en Puno, Kelluyo y Huacullani 19-22, 28-31 de julio de 2015.

87. Las Comunidades Quechuas radicalizan su protesta los días 21 al 24 de Junio de 2011. Para ello centralizan su protesta en la ciudad de Juliaca, llegando a su punto álgido el 24 de junio de 2011 cuando los comuneros y las comuneras en protesta logran ingresar al aeropuerto internacional de Juliaca, registrándose 6 muertos y más de 40 heridos.<sup>81</sup> Mientras, los Aymaras en Lima, acompañados por el señor Walter Aduviri, se encontraban visitando las instituciones públicas y los medios de comunicación para insistir en la cancelación de los proyectos mineros en la zona sur de Puno, incluyendo el Proyecto Santa Ana. Luego de un incidente que ocurre en un medio de prensa, en que la Policía Nacional del Perú trata de detener al señor Aduviri cumpliendo una orden judicial y al conseguirse extraordinariamente el levantamiento de esta orden judicial, se inicia el acceso al diálogo con autoridades del gobierno central en Lima.<sup>82</sup>

### C. LOS EFECTOS QUE SUCEDIERON LOS HECHOS SOCIALES EXPLOSIVOS

88. Tras la radicalización de la protesta en Desaguadero, Puno, Juliaca y en Lima, el gobierno central emite una serie de regulaciones para lograr controlar la situación crítica que se estaba viviendo en Puno. En resumen, el conjunto de normas que resultaron de los hechos sociales que consideramos como explosivos, son las siguientes:

- **Resolución Suprema N° 131-2011-PCM**, publicado el 22 de mayo de 2011, por el que se constituye la Comisión Multisectorial encargada de estudiar y proponer acciones respecto a concesiones mineras en las Provincias de Chucuito y Yunguyo, departamento de Puno. La citada Resolución Suprema fue modificada y ampliada por posteriores Resoluciones Supremas: la Resolución Suprema N° 161-2011-PCM, de fecha 25 de junio de 2011, por la que se amplían los alcances de la Comisión Multisectorial previamente constituida; la Resolución Suprema N° 162-2011-PCM, de fecha 25 de junio de 2011, por la que se crea Comisión Multisectorial a fin de estudiar y proponer acciones respecto a concesiones

---

<sup>81</sup> Los medios de prensa difunden la noticia a nivel mundial. Véase por ejemplo Diario La República, “Juliaca: seis muertos tras violenta jornada de protesta,” 25 de junio de 2011 [Anexo R-050].

<sup>82</sup> Ver a propósito Las más de 30 horas de Walter Aduviri en Panamericana, *disponible en* [https://www.youtube.com/watch?v=R\\_BgMLBoZvM](https://www.youtube.com/watch?v=R_BgMLBoZvM), ( visitado el 07 de agosto de 2015) [Anexo R-124].

mineras otorgadas en la provincia de Melgar del departamento de Puno; entre otras.<sup>83</sup>

- **Decretos Supremo N° 008-2011-MINAM**, publicado el 28 de mayo de 2011, por el que el Ministerio del Ambiente declaró Zona Reservada la “Reserva Paisajística Cerro Khapía” y dicta disposiciones para la protección de los recursos hídricos en la cabeceras de cuenca del cerro Khapía.<sup>84</sup>
- **Decreto Supremo N° 026-2011-EM**, publicado el 29 de mayo de 2011, por el que se suspenden la admisión de Petitorios Mineros en el territorio de las provincias de Chucuito, el Collao, Puno y Yunguyo del departamento de Puno, por un plazo de doce meses.<sup>85</sup>
- **Decreto de Urgencia No. 028-2011**, publicado el 17 de junio de 2011, por el que se toman medidas para la protección y recuperación de la cuenca del Río Ramis afectada por actividades de minería ilegal.<sup>86</sup>
- **Decreto Supremo N° 032-2011-EM**, publicado el 25 de junio de 2011, por el que se deroga el Decreto Supremos No. 083-2007-EM, que declaraba de necesidad pública el Proyecto Minero Santa Ana autorizando a la empresa Bear Creek su concesión, y dicta disposiciones dirigidas a prohibir actividades mineras en Huacullani y Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno.<sup>87</sup>
- **Decreto Supremo N° 033- 2011-EM**, publicado también el 25 de junio de 2011, por el que se dispone la adecuación de los petitorios mineros y se suspende la admisión de petitorios mineros en el departamento de Puno.
- **Decreto Supremo N° 034-2011-EM**, igualmente publicado el 25 de junio de 2015, por el que se dictan disposiciones respecto a las actividades mineras o petroleras de exploración y explotación en el departamento de Puno en el marco del Convenio 169 de la OIT y la Ley Nro. 24656, Ley de Comunidades Campesinas, disponiéndose que las actividades de exploración y explotación minera y de hidrocarburos deberán ser antes consultadas.

---

<sup>83</sup> Véase Resolución Suprema N° 131-2011-PCM, 22 de mayo de 2011 [Anexo R-024].

<sup>84</sup> Véase Decretos Supremo N° 008-2011-MINAM, 28 de mayo 2011 [Anexo R-123].

<sup>85</sup> Véase Decreto que Suspende la Admisión de Petitorios Mineros en el Departamento de Puno, Decreto Supremo No. 026-2011-EM, 29 de mayo de 2011 [Anexo R-025].

<sup>86</sup> Véase Decreto de Declara de Interés Nacional la Recuperación de la Cuenca del Río Ramis, Decreto de Urgencia No. 028-2011, 17 de junio de 2011[Anexo R-013].

<sup>87</sup> Véase Decreto Supremo N° 032-2011-EM, 25 de junio de 2011[Anexo C-0005].

- **Decreto Supremo N° 035-2011-EM**, publicado el 26 de junio de 2011, por el que se aprueban normas de remediación en la cuenca de los ríos Ramis y Suches.<sup>88</sup>

89. El conflicto trans-comunal al extenderse derivó en un desastre social y político.

Es lamentable que a pesar de haberse podido conocer las causas que produjeron esos hechos, los funcionarios de la empresa Bear Creek interesada en la explotación del yacimiento minero Santa Ana no hayan hecho lo suficiente para controlar sus efectos.

90. En el proceso del conflicto trans-comunal cabe sumar tres efectos específicos que vivieron las Comunidades Campesinas Aymaras visitadas, y que se suman a la actualidad. Un primer efecto corresponde a la actuación durante los actos de protesta de los meses de abril a junio de 2011, de las 5 Comunidades Campesinas favorecidas con los mayores beneficios de la empresa minera Bear Creek. Estas 5 comunidades también se plegaron a las protestas contra la empresa minera por dos razones: porque estaban amenazadas o forzadas a participar por el conjunto de las otras Comunidades Aymaras que ya estaban en contra de la empresa minera, y porque tenían necesidad de integrarse a las otras Comunidades de su distrito de Huacullani para no convertirse en una especie de parias. No solo las autoridades municipales del distrito de Huacullani cambiaron de discurso, sino que las autoridades comunales de las 5 Comunidades mencionadas tuvieron que tomar participación en las marchas de Puno y al menos uno de cada comunidad tuvo que viajar a Lima obligatoriamente para conseguir el “perdón” de las Comunidades vecinas.<sup>89</sup>

---

<sup>88</sup> Decreto que Complementa el Decreto de Urgencia No. 028 de 2011, Decreto Supremo No. 035-2011-EM, 26 de junio de 2011 [Anexo R-014]; también en el documento de trabajo elaborado por Juan Carlos Ruiz Molleda, *Análisis Jurídico de las Normas Legales Expedidas por el Gobierno en el Marco de las Negociaciones con las Comunidades Campesinas de Puno*. Documento de Trabajo N° 53 INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL (IDL) – JUSTICIA VIVA 28 (2011), *disponible en* ([http://www.justiciaviva.org.pe/webpanel/doc\\_trabajo/doc11082011-185107.pdf](http://www.justiciaviva.org.pe/webpanel/doc_trabajo/doc11082011-185107.pdf)) (visitado el 05 de agosto de 2015) [Anexo R-119].

<sup>89</sup> Entrevistas y testimonio de líderes de tres de las cinco comunidades beneficiarias de Huacullani, 20, 29 y 30 de julio de 2015.

91. El segundo efecto es que luego de las protestas de los meses de abril a junio de 2011, existen procesos judiciales contra los líderes Aymaras que dirigieron las actividades en las tres etapas previamente presentadas. Al menos 21 líderes, encabezado por el señor Walter Aduviri, se encuentran a la fecha de este informe acusados de delitos muy serios como extorsión agravada, disturbios y estorbar el transporte, con penas que oscilan entre 16 y 28 años de prisión.<sup>90</sup>

92. Por último, el tercer efecto corresponde a la situación actual de las Comunidades Campesinas de Huacullani y Kelluyo, tras las protestas y el desastre político. A pesar de los Decretos Supremos emitidos por el gobierno central y haberse retirado la empresa minera Bear Creek del lugar, el conflicto continúa. El proceso de reconstrucción tras el desastre político ha sido muy lento. En las dos fechas visitadas, hemos encontrado un contexto de tensión entre comuneros de los distritos de Huacullani y Kelluyo, pero también entre los comuneros de Huacullani. Kelluyo como distrito sigue rechazando al distrito de Huacullani por haber aceptado el ingreso de la empresa minera Bear Creek, y, a su vez, las Comunidades de Huacullani que no recibieron un beneficio directo de la empresa minera Bear Creek no terminan de aceptar a las 5 Comunidades que recibieron ese beneficio directo. Esto último se acrecienta cuando comentan entre ellos que “hay un grupo de personas que sigue pensando en el regreso de la empresa minera Bear Creek, dado que funcionarios de esta empresa siguen tomando contacto con esas personas.”<sup>91</sup>

---

<sup>90</sup> Expediente penal Nro. 00682-2011-35-2101-JR-PE—02, seguido ante el 2do. Juzgado de Investigación Preparatorio, de la Corte Superior de Justicia de Puno, revisado en julio de 2015 [Anexo R-118]. Se adjuntan las primeras páginas de los dos informes fiscales sobre requerimiento acusatorio contra los dirigentes mencionados.

<sup>91</sup> Entrevistas y testimonios tomados en los distritos de Huacullani y Kelluyo, los días 20, 21, 29-31 de julio de 2015.

## V. CONCLUSIONES

93. Las Comunidades Campesinas Aymaras son organizaciones económicas, sociales, políticas y culturales de grupos humanos que históricamente han ocupado el territorio del Sur Andino del Perú, específicamente la zona sur y norte de la región de Puno. Son prioritariamente sistemas de vida que a través de la agricultura y la ganadería, su organización familiar y comunal, sus deidades y honor familiar, han construido una identidad cultural que les permite coexistir pacíficamente. Dentro de esta identidad cultural Aymara se construye sus propios sistemas de resolución de conflictos en los que se logra distinguir conflictos internos y externos, y dentro de éstos se diferencia conflictos familiares, conflictos comunales, conflictos intercomunales y conflictos trans-comunales.

94. Estas Comunidades Campesinas Aymaras de Puno tienen derechos particulares reconocidos a nivel nacional e internacional. A nivel nacional se reconoce constitucionalmente su propia existencia como comunidad, destacando tres derechos específicos regulados en la Constitución Política del Perú: el derecho a la identidad étnica y cultural (art. 2.19 y 89), el derecho a su autonomía en la organización, su trabajo colectivo, la disposición de sus tierras, su economía y administración (art. 89), y el derecho a su propia jurisdicción (art. 149). A nivel internacional también se reconoce el conjunto de derechos que identifica a estas Comunidades como Pueblos Indígenas a través del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho de los Pueblos Indígenas, destacando tres derechos específicos: el derecho de consulta previa e informada (art. 6 del Convenio 169), el derecho de participar sobre los beneficios de los recursos naturales como los minerales (art. 15 del Convenio 169) y el derecho de libre determinación (art. 3 y 4 de la Declaración de Naciones Unidas).

95. Para obtener la concesión del yacimiento minero Santa Ana a favor de la empresa Bear Creek se iniciaron dos pedidos administrativos ante el gobierno central que pueden ser calificados de extraordinarios. El primero de estos pedidos es el de desafectación o exclusión de los distritos de Huacullani y Kelluyo de la Zona Reservada Aymara Lupaca constituida el año 1996 a través del Decreto Supremo Nro. 002-96-AG. El segundo pedido es el de declaración de necesidad pública del yacimiento minero Santa Ana ubicado en zona de frontera, autorizando a la empresa Bear Creek se constituya en titular de la concesión minera. Ambos pedidos concluyeron en Decretos Supremos que favorecieron la concesión minera de la empresa Bear Creek: el primer decreto supremo corresponde al número 003-2006-AG (publicado el 21 de enero de 2006) y el segundo decreto supremo corresponde al número 083-2007-EM (publicado el 29 de noviembre de 2007).

96. Bear Creek no realizó el trabajo suficiente para familiarizar a todas las comunidades dentro de su área de influencia con los efectos y beneficios que podría traer el proyecto. Esto generó tensiones entre las comunidades que luego resultó en una fuerte oposición al Proyecto. Las actividades de relaciones comunitarias iniciadas por la empresa minera Bear Creek dentro del proyecto minera Santa Ana se focalizaron y favorecieron directamente a 4 comunidades reconocidas y una parcialidad o comunidad no reconocida: la Comunidad Campesina de Concepción Ingenio, la Comunidad Campesina de Challacollo, la Comunidad Campesina de Ancomarca, la Comunidad Urbana de Huacullani (Junta Vecinal Urbana San Pedro de Huacullani) y la Parcialidad Cóndor de Ancocahua. Estas comunidades son las titulares de las tierras donde se encuentra el yacimiento minero y se ubican en el distrito de Huacullani. La empresa minera Bear Creek no tuvo la misma atención con 10 comunidades del mismo distrito de Huacullani a pesar de considerarlas dentro de su área de influencia, así como tampoco

tuvo la misma atención con 12 Comunidades del distrito de Kelluyo también considerados dentro de su área de influencia, todas ubicadas dentro de los 5 a 10 kilómetros aproximadamente de distancia del proyecto. A estos últimos había que sumar 7 Comunidades adicionales del mismo distrito de Huacullani y 13 Comunidades adicionales del distrito de Kelluyo, todas ubicadas dentro de los 10 kilómetros aproximadamente de distancia del proyecto, que fueron excluidas, desde un inicio, del área de influencia de la empresa minera y por tanto excluidas de los beneficios que se les pudiera entregar. Adicionalmente, las Comunidades Campesinas de los distritos de Zepita, Pisacoma y Desaguadero también se consideraban dentro del área de influencia directa del proyecto minero y fueron excluidas por la misma empresa minera.

97. Las Comunidades Campesinas (reconocidas y no-reconocidas) excluidas de las relaciones comunitarias de la empresa minera Bear Creek, ubicadas en los distritos de Huacullani y Kelluyo, así como en los distritos Zepita, Pisacoma, Desaguadero, entre otros, desarrollaron una posición de rechazo a la indicada empresa, fundamentados en cuatro causas principales: 1) El riesgo de daño ecológico por la posible contaminación de sus ríos y la afectación de sus tierras y ganado; 2) La falta de consulta sobre la concesión e inicio de las actividades mineras de la empresa; 3) La percibida arbitrariedad de solicitar y conseguir la autorización extraordinaria para constituirse como titular de la concesión del yacimiento minero Santa Ana ubicado dentro de los 50 kilómetros de frontera del país por parte de la empresa Bear Creek; 4) La omisión de beneficios que les corresponde como titulares de las tierras donde se ubica el proyecto minero o a través de las cuáles éste será explotado.

98. El rechazo de las Comunidades Campesinas consideradas excluidas de las relaciones comunitarias de la empresa Bear Creek, se manifestará en forma objetiva el año 2008 a través del saqueo y quema del campamento del proyecto minero Santa Ana, ocurrido el 14 de



octubre de ese año. A pesar de este grave hecho, y conociendo del contexto adverso de parte de la mayoría de Comunidades Campesinas de los distritos de Huacullani y Kelluyo, por testimonios de los propios miembros de las cinco Comunidades Campesinas favorecidas en sus relaciones comunitarias, la empresa Bear Creek retoma y continúa su labor sin alterar las cuatro causas principales de ese rechazo . Ello produce la acumulación de este rechazo contra el proyecto minero Santa Ana, incluyendo al conjunto de comunidades de distritos vecinos como Pisacoma, Zepita y Desaguadero, y las provincias vecinas de Yunguyo e Ilave-El Collao. Este rechazo se manifestará nuevamente en forma objetiva el 23 de febrero de 2011 en la presentación del Estudio de Impacto Ambiental de la empresa minera Bear Creek en Huacullani, cuando surgen las primeras manifestaciones públicas de protestas contra el proyecto minero. Luego se manifestará en el respaldo multitudinario que el conjunto de Comunidades Campesinas de los distritos que se sienten afectados por el proyecto minero otorgan al Frente de Defensa de los Recursos Naturales de la zona Sur de Puno (FDRNSP), liderado por el señor Walter Aduviri, el 22 de marzo de 2011.

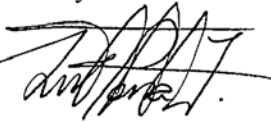
99. Por último, el rechazo al proyecto minero Santa Ana bajo concesión de la empresa Bear Creek se materializará en forma radical en el conjunto de actos de protestas que incluyó huelgas locales, huelgas regionales, tomas de pistas, marchas de sacrificios, tomas de ciudades de distritos y provincias, hasta su explosión a fines de mayo de 2011 y en el mes de junio de 2011. A fines de mayo se toma la ciudad de Puno por varios días, llegándose a incendiar instituciones públicas, y en el mes de junio la protesta se traslada hasta la ciudad de Lima, mientras que en la región de Puno se adhieren a los reclamos las Comunidades Campesinas de la zona Quechua, tomando la ciudad de Juliaca y su aeropuerto internacional. Al final, producto de

estas protestas y su búsqueda de control por las fuerzas del orden, se produce un total de 7 muertos y decenas de heridos, con pérdidas materiales cuantiosas.

100. Tras las protestas e incidentes de los meses de mayo y junio de 2011, el gobierno central debe intervenir directamente y adopta una serie de medidas para controlar la situación. Para ello, tras las protestas, el gobierno central emite siete decretos supremos (DS): El DS Nro. 008-2011-MINAM (28/05/2011), el DS Nro. 026-2011-EM (29/05/2011), el DS Nro. 032-2011-EM (25/06/2011), el DS Nro. 033-2011-EM (del 25/06/2011), el DS Nro. 034-2011-EM (25/06/2011 y el DS Nro. 035-EM (26/06/2011).

101. El origen y desarrollo del rechazo y las protestas de las Comunidades Campesinas de Huacullani, Kelluyo y de las otros distritos vecinos contra el proyecto minero Santa Ana, bajo concesión de la empresa minera Bear Creek, está relacionado con lo que hemos identificado como un conflicto trans-comunal. Este es un conflicto carácter externo que incluye actores no comunales como la empresa minera y las autoridades del Estado, lo que lleva a superar la capacidad de auto-resolución de las mismas comunidades. Pero lo particular de la presente experiencia es que este conflicto trans-comunal adquiere un nivel regional, involucrando al conjunto de comunidades Aymaras y Quechuas de toda la región, y termina en una situación de desastre político, sin capacidad de respuesta de la población no involucrada en el conflicto. Tras este desastre, el conflicto aún continúa al mes de julio de 2015 en que realizamos nuestro último trabajo de campo en los distritos de Huacullani y Kelluyo. Las Comunidades Campesinas y urbanas de estos distritos viven aún un contexto de tensión entre quienes estuvieron a favor del proyecto minero de la empresa Bear Creek y quienes constituyendo la gran mayoría estuvieron en contra del proyecto minero. Este contexto ofrece las condiciones de necesidad de un proceso de reconstrucción de las relaciones comunitarias que aún están pendientes de ser asumidos.

Esta Opinión se basa en mi experiencia profesional y certifico que su contenido está de acuerdo con mi leal saber y entender.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio Alfonso Peña Jumba', written over a horizontal line.

Antonio Alfonso Peña Jumba

Fecha: 6 de octubre de 2015

## Anexo 1

## ANTONIO ALFONSO PEÑA JUMPA

### CURRICULUM VITAE



Nacido en Pisco, Región Ica, el 10 de Mayo de 1963. Casado, padre de 2 hijos.

Domicilio: Calle Monte Caoba Nro. 586, Urb. Monterrico Sur, Surco. Teléfono 278-0691

Email: [apena@pucp.edu.pe](mailto:apena@pucp.edu.pe)

#### A. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

##### 1. GRADOS Y TÍTULOS

###### 1.1. Bachiller con tesis:

Pontificia Universidad Católica del Perú

Facultad de Derecho

Tesis: Justicia Comunal en las Comunidades de Puno: el caso de Calahuyo.

Aprobado con mención de sobresaliente. Año 1991.

###### 1.2. Título profesional de Abogado

Pontificia Universidad Católica del Perú

Facultad de Derecho

Expedientes: Civil y Constitucional-penal.

Aprobado con mención de Muy Bien. Año 1991.

###### 1.3. Maestría en Ciencias Sociales: especialidad de Antropología.

Pontificia Universidad Católica del Perú

Escuela de Postgrado

Tesis: Poder Judicial Comunal Aymara en el Sur Andino.

Aprobado con mención Sobresaliente. Año 2001.

###### 1.4. Doctorado en Derechos: *PhD. in Laws.*

*Katholieke Universiteit Leuven* (Universidad Católica de Lovaina), Bélgica

Facultad de Derecho

Tesis: *Communitarian Law and Justice base don peoples' identity: the Aymara experience.*

Aprobado con máxima distinción en sistema Belga: sin observaciones. Año 2005/2006.

## **2. ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN DE POSTGRADO**

### **2.1. Estudios de Doctorado en Derecho**

*Katholieke Universiteit Leuven* (Universidad Católica de Lovaina), Bélgica  
Facultad de Derecho. Años 2001-2005.

### **2.2. Estudios de Maestría en Ciencias Sociales: especialidad de Antropología**

Pontificia Universidad Católica del Perú  
Escuela de Postgrado. Años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000

### **2.3. Estudios de Maestría en la especialidad de *Forced Migration* (Migración Forzada)**

*University of Oxford* (Universidad de Oxford), Inglaterra.  
Queen Elizabeth House  
*Refugge Studies Programme* (hoy *Refugge Studies Centre*).  
Aprobación de cursos con máxima distinción. Año académico 1996-1997.

### **2.4. Estudios de especialización en la Universidad de Oñati:**

Instituto Internacional de Sociología del Derecho

#### **2.4.1. Medios de Comunicación y Derecho**

Año 2000

#### **2.4.2. Derechos Humanos e Identidad Cultural**

Año 2001

## **3. IDIOMAS**

### **3.1. Nivel avanzado de Inglés**

*Katholieke Universiteit Leuven* (Universidad Católica de Lovaina), Bélgica  
Centro de Idiomas. Años académicos 2001-2005.  
*University of Oxford* (Universidad de Oxford)  
Centro de Idiomas. Año académico 1996-1997.

### **3.2. Nivel básico de Francés**

*Katholieke Universiteit Leuven* (Universidad Católica de Lovaina), Bélgica  
Centro de Idiomas. Año académico 2002-2003

### **3.3. Nivel básico de Aymara**

Práctica durante trabajo de campo. Años 1988, 1989, 1991, 1996, 1998, 2000, 2002, 2006, 2009, 2010, 2013, 2014.

### **3.4. Nivel básico de Quechua**

Práctica por transmisión de padres bilingües quechua y castellano hablantes.

#### 4. PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES ACADÉMICOS

##### 4.1. Presidente u organizador de certámenes académicos

###### 4.1.1. Congresos Internacionales

- 1) Organizador (como coordinador del Área de Teoría General del Derecho de la PUCP) del II Seminario Internacional sobre Derecho e Interculturalidad. Experiencias Peruana y Suiza. Realizado en la Facultad de Derecho de la PUCP, los días 23 y 24 de Setiembre de 2013.
- 2) Organizador (como coordinador del Área de Teoría General del Derecho de la PUCP) de la Conferencia internacional a cargo del Profesor Dr. Mariano Delgado, de la Universidad de Friburgo, Suiza, sobre el tema El Derecho y la Justicia en Bartolomé de las Casas, realizado en la Facultad de Derecho de la PUCP el día 15 de febrero de 2013.
- 3) Organizador (como coordinador del Área de Teoría General del Derecho de la PUCP) del Seminario Internacional Derecho e Interculturalidad. Experiencias Peruana y Suiza. Realizado en la Facultad de Derecho de la PUCP, los días 22 y 23 de Noviembre de 2010.
- 4) Organizador del Evento: Reunión Internacional (*International workshop*) sobre Proyección Social del Derecho para el siglo XXI desde las Universidades de América. Lugar y fecha: Instituto Internacional de Sociología del Derecho, Oñate, España, 14 y 15 de Julio del 2003. Nota: La organización del evento estuvo a cargo de quien suscribe y del Dr. Carlos Montoya Anguerri.

###### 4.1.2. Congreso o evento Nacionales

- 1) Organizador (como coordinador del Área de Teoría General del Derecho de la PUCP) del Seminario Nacional Derecho de Propiedad Comunal y Empresas extractivas, realizado en la PUCP, los días 27, 28 y 29 de Agosto de 2012. El evento fue co-organizado con el Instituto de Bien Común y el Colectivo de Trabajo de Organismos No Gubernamentales sobre Propiedad Comunal.
- 2) Organizador (como coordinador del Área de Teoría General del Derecho de la PUCP) del Seminario Conflictos Políticos, Económicos y Sociales desde el Derecho, realizado en la PUCP, los días 30 de Setiembre, 1ro. y 2 de Octubre del año 2009, dentro del marco de los 90 años de nuestra Facultad.

Se suman otros eventos previos.

##### 4.2. Miembro de comité organizador

#### 4.2.1. Congresos o eventos Internacionales

- 1) Organizador (al lado del representante de la Universidad de Friburgo) del II Seminario sobre Derecho e Interculturalidad, organizado por la PUCP y la Universidad de Friburgo. Realizado en la Facultad de Derecho de la PUCP, los días 23 y 24 de Setiembre de 2013.
- 2) Organizador (como coordinador del Área de Teoría General del Derecho de la PUCP) del segundo Encuentro de profesores y estudiantes de la PUCP y la Universidad de Sao Paulo sobre Proyección Social e Investigación Jurídica dentro de comunidades vulnerables, y enseñanza del derecho, realizado en la Universidad de Sao Paulo, Sao Paulo, Brasil, los días 7 al 11 de Noviembre de 2011. En co-organización con profesores de la PUCP y la Universidad de Sao Paulo, Brasil.
- 3) Organizador (como coordinador del Área de Teoría General del Derecho de la PUCP) del primer Encuentro de profesores y estudiantes de la PUCP y la Universidad de Sao Paulo sobre Proyección Social e Investigación Jurídica dentro de comunidades vulnerables, y enseñanza del derecho, realizado en la PUCP y Lima los días 25 al 29 de Octubre de 2010. En co-organización con profesores de la PUCP y la Universidad de Sao Paulo, Brasil.
- 4) Miembro del Comité organizador del VII Congreso Internacional de Antropología Jurídica, realizado en Lima, Perú, 3 al 6 de Agosto del 2010, en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Nota: La organización se inició desde el año 2009, con la conformación de varias comisiones, y el Comité Central, al que nos integramos. En los días finales del evento, hubieron inconvenientes que limitaron nuestro compromiso, a pesar que seguimos figurando como miembro de la organización.
- 5) Miembro del Comité organizador de Jornada Internacional de Proyección Social, Clínica Jurídica y Aprendizaje del Derecho. Lugar y fecha: Lima, PUCP, 3 de Mayo de 2007. Nota: El evento estuvo promovido por la Dirección de Proyección Social de Derecho de la PUCP. Participamos también como expositor.

Se suman otros eventos previos.

#### 4.3. Conferencista

- 1) Expositor en el Seminario "Balance y perspectivas a veinte años de vigencia de la Constitución Política del Perú de 1993", realizado en el auditorio del Ministerio



- de Justicia y Derechos Humanos, los días 14 y 15 de Abril de 2014. Exposición: "Aportes para una Constitución Multicultural".
- 2) Expositor en el Foro Público "Juventud indígena y políticas educativas" organizado por CHIRAPAJ, Centro de Culturas Indígenas del Perú, realizado en Lima, el 6 de Noviembre de 2014. Exposición: "El Derecho a una universidad intercultural e interlingue en los Andes y la Amazonía"
  - 3) Ponente en la Mesa Redonda "Análisis de los aspectos ambientales del Paquete de Reactivación Económica", organizado por la Revista Derecho y Sociedad, los días 20 y 27 de Setiembre de 2014.
  - 4) Expositor en las Jornadas de preparación para el XIII Congreso Nacional de Derecho Registral titulado "El Rol del Registro en el Desarrollo Inclusivo del país", realizados en Cusco, los días 22 y 23 de Agosto de 2013. Exposición: "Los Registros Públicos en una sociedad Pluricultural: Reflexiones del caso peruano desde la Sociología y Antropología Jurídica"
  - 5) Expositor en el Seminario Teoría General del Derecho, organizado por Tercio Estudiantil Minoría y la Junta Directiva de la Base 2013, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el día 27 de Agosto de 2013. Exposición: Derecho y sociedad: aproximaciones desde la teoría del dominio sociológico, el Derecho como Instrumento de Cambio Social y el Uso Alternativo del Derecho"
  - 6) Expositor en el Seminario La Reforma Universitaria en Debate: nuevas alternativas a propósito de la ley universitaria, organizado por Centro Federado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el día 4 de setiembre de 2013. Exposición: "Reforma de la enseñanza de derecho en una sociedad pluricultural: reflexiones del caso peruano desde la sociología y antropología jurídica"
  - 7) Expositor en el I Congreso Latinoamericano sobre Derechos Humanos y el II Congreso Nacional de Derechos Humanos, organizado por el Centro Federado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, los días 1ro. al 4 de Octubre de 2013. Exposición: "Aproximación del Derecho a la comprensión de los Conflictos Socio-culturales".
  - 8) Expositor en el XIII Congreso Nacional de Derecho Registral titulado "El Rol del Registro en el Desarrollo Inclusivo del país", en Tarapoto, San Martín, los días 24 y 25 de Octubre de 2013. Exposición: "Los Registros Públicos en una sociedad Pluricultural"
  - 9) Conferencia en el evento "Las dos caras del Derecho, organizado por la revista *Et Veritas*, realizado en Lima, los días 11 y 12 de Noviembre de 2013. Exposición: "Justicia en las Comunidades Andinas y Amazónicas".
  - 10) Expositor en el V Congreso Internacional de Justicia Intercultural, organizado por la Corte Suprema de Justicia, en Piura, los días 20 y 21 de Diciembre de 2014. Exposición: "Los límites del Acuerdo Plenario de 2009 en relación de las Rondas Campesinas-Urbanas y la Justicia Comunal"

- 11) Conferencista Internacional en Seminario Taller Estado de Derecho e interculturalidad Jurídica en Bolivia, organizado por el Proyecto de Apoyo al Desarrollo de un Ordenamiento Jurídico Intercultural en el Marco de un Estado de Derecho Democrático de la Cooperación Alemana GIZ, realizado en Santa Cruz de Bolivia, los días 19 y 20 de Noviembre de 2012. Exposición: "Barreras de acceso a la Justicia y la Justicia Comunal como alternativa en Perú y Bolivia".
- 12) Conferencia Presentación de Boletín PROSODE 2012 -2, organizado por la Dirección de Proyección Social de Derecho de la PUCP, realizado el día 4 de Octubre de 2012. Exposición: "Conflictos Sociales en el Perú".
- 13) Conferencista en el VI Seminario especializado en Minería, organizado por el Círculo de Derecho Administrativo CDA, de la Facultad de Derecho de la PUCP, y realizado en el Auditorio de la Facultad de Derecho de la PUCP, los días 25 y 26 de Mayo de 2012. Ponencia: "Comentarios al reglamento de la Ley de Consulta Previa. Problemas en su aplicación".
- 14) Conferencista en Semana Amazónica de la PUCP. Organizado por la Comisión de Ciencias Sociales, Especialidad de Antropología y Dirección de Responsabilidad Social, realizado en la Facultad de Derecho, los días 21 al 25 de mayo. Exposición del 22 de mayo: "Pluralismo Jurídico en la Amazonía Peruana".
- 15) Conferencista en el Seminario: Consulta previa: el reglamento y el reto de la implementación. Organizado por el estudio Santiváñez Abogados, realizado en el Centro Cultural de la PUCP, los días 16 y 17 de Mayo de 2012. Ponencia: "El Derecho Constitucional a la Consulta Previa".
- 16) Conferencista invitado en el *Workshop Thinking About and Practicing With Indigenous Legal Traditions*, realizado en Fort St. John, British Columbia, Canada, los días 30 de Setiembre al 2 de Octubre del 2011. Exposición: "*Law and Justice in a Practical and Complex Way: the Aymara Experience*".
- 17) Conferencista en el Taller Acciones de Preparación para la realización del Simulacro de Sismo en el Distrito de Independencia, Pisco, realizado en Ica del 25 al 27 de Noviembre del 2011. Exposición día 26 de Noviembre: "La intervención del Derecho frente a los Desastres: vulnerabilidad legal y prevención".

Se suman otros eventos de fechas previas

#### 4.4. Ponente

- 1) Ponente en el Curso de "Temas de Derecho Internacional Público", organizado por la Asociación Ius Inter Gentes, PUCP, los días 10 al 26 de Marzo de 2014. Tema: El Derecho a la Salud en el Derecho Internacional Público.

- 2) Ponente en la Mesa Redonda "Análisis de los aspectos ambientales del Paquete de Reactivación Económica", organizado por la Revista Derecho y Sociedad, los días 20 y 27 de Setiembre de 2014.
- 3) Ponente en el VIII Congreso Internacional de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica / RELAJU- Bolivia, realizado en la ciudad de Sucre, Bolivia, los días 22 al 26 de Octubre de 2012. Dos ponencias: "La Dicotomía del Derecho al Veto en la Consulta Previa: una aproximación desde Masaji Chiba", "El Derecho de propiedad en las Comunidades Andinas y Amazónicas del Perú".
- 4) Ponente en el Seminario Nacional Derecho de Propiedad Comunal y Empresas extractivas, realizado en la PUCP, los días 27, 28 y 29 de Agosto de 2012. El evento fue co-organizado con el Instituto de Bien Común y el Colectivo de Trabajo de Organismos No Gubernamentales sobre Propiedad Comunal. Ponencia: "El derecho de propiedad en las comunidades andinas y amazónicas".
- 5) Ponente en el III Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural, organizado por el Poder Judicial, en Huaraz del 27 al 29 de Noviembre del 2011. Ponencia del 28 Noviembre: "Decisiones Finales y Decisiones "Revisables" en la Justicia de las Comunidades Andinas y Amazónicas".
- 6) Ponente en el Debate Evaluación del reglamento de la Ley de Consulta Previa a pueblos indígenas: logros alcanzados y retos pendientes. Organizado por Equipo Derechos Humanos pro-persona, realizado en Auditorio Santo Domingo, Jesús María, el 28 de Mayo de 2012. Ponencia: "Comentarios al Reglamento de la Ley de Consulta Previa".
- 7) Ponente en el Seminario Internacional Derecho e Interculturalidad. Experiencias Peruana y Suiza. Realizado en la Facultad de Derecho de la PUCP, los días 22 y 23 de Noviembre de 2010. Ponencia: "Justicia y Derecho en comunidades andinas y amazónicas: la experiencia de la justicia comunal en los Aymaras y Aguarunas".
- 8) Ponente en el Congreso de las Américas sobre la Educación Internacional: componente esencial de la calidad de la educación superior del siglo XXI. Organizado por la Organización de Universidades Interamericanas (OUI), y realizado en Calgary, Canadá, los días 19, 20, 21 y 22 de Octubre de 2010. Ponencia: "El derecho a una universidad bilingüe en los Andes y la Amazonía del Perú, dificultades y retos".
- 9) Ponente en el Seminario Internacional sobre Enseñanza del Derecho. Realizado en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, los días 9, 10 y 11 de Agosto de 2010. Ponencia: "La Antropología y Sociología del Derecho como formación Interdisciplinaria".
- 10) Ponente en el VII Congreso Internacional de Antropología Jurídica, realizado en Lima, Perú, 3 al 6 de Agosto del 2010, en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Ponencia: "El Concepto de Justicia de Kelsen y su relación con la Sociología y la Antropología del Derecho".

- 11) Ponente en Seminario sobre Derecho de Pueblos Indígenas y Jurisdicción Internacional, Abril de 2010, Pontificia Universidad Católica del Perú. Ponencia: "El Derecho Constitucional a la Consulta Previa."
- 12) Ponente en Seminario sobre Educación Bilingüe Intercultural, realizado en Lima, Octubre de 2009. Ponencia: "El Derecho Constitucional a la Educación Bilingüe Intercultural en el Perú"
- 13) Ponente en Seminario sobre Derecho Ambiental y los Acontecimiento de Bagua, organizado por el Área de Derecho Ambiental del Taller de Derecho, PUCP, Julio 2009. Ponencia: "El Derecho de Propiedad en las Comunidades Indígenas y su relación con el conflicto de Bagua".

Se suman otros eventos de fechas previas.

Tipo de Expositor: Conferencista

Evento: I Encuentro Macro Regional entre Rondas Campesinas y Operadores de Justicia.

Tema: "Pluralismo Jurídico y Justicia Comunal. Una proyección de la experiencia Aymara en las Rondas Campesinas".

Lugar y fecha: Chota, Cajamarca, Perú, 21 y 22 de Noviembre de 2008.

Tipo de Expositor: Ponente

Evento: VI Congreso de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica – RELAJU

Tema: "Derechos Fundamentales y Justicia Comunal: la aplicación del artículo 149º y el artículo 2º inciso 19º de la Constitución Política del Perú."

Lugar y fecha: Bogotá, Colombia, 28-31 de Octubre 2008.

Tipo de expositor: Conferencista

Evento: Seminario "Comunidades, Minería y Medio Ambiente, bases para promover el Diálogo", organizado por Themis Revista de Derecho PUCP.

Tema: "Decretos Legislativos y el Futuro de la Minería en el Perú"

Lugar y fecha: Auditorio de la Sociedad Nacional de Industrias, Lima, 22, 23 y 24 de Setiembre de 2008.

Tipo de expositor: Conferencista

Evento: "La Interculturalidad como principio ético para el desarrollo de nuestros pueblos" organizado por el Instituto Andino de Ciencia y Ética (INACET) de la Escuela de Post-grado de la Universidad Nacional del Altiplano.

Ponencia: "La Interculturalidad en su aplicación en el Derecho y la Justicia"

Lugar y fecha: Puno, 5 de Junio de 2008

Tipo de expositor: Conferencista

Evento: Foro sobre Racismo, Derechos Humanos y Administración de Justicia, organizado por la Mesa contra el Racismo, de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

Tema: "Racismo y el Convenio 169 de la OIT"

Lugar y fecha: Auditorio Mejía Baca de la Biblioteca Nacional, Lima, 26 de Marzo de 2008.

Tipo de expositor: Conferencista



Evento: Talleres sobre Investigación Jurídica, organizado por el Taller de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos UNMSM.

Tema: "Investigación de Campo e Investigación Jurídica"

Lugar y fecha: Lima, UNMSM, 19 de Marzo de 2008.

Tipo de expositor: Conferencista

Evento: Perspectivas y propuestas para una adecuada coordinación entre la justicia comunitaria y la justicia ordinaria", organizado por la Adjuntía de Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo.

Tema: Derecho y Justicia entre los Aymaras: una experiencia para reflexionar la necesidad de una ley de coordinación entre la justicia comunitaria y la justicia ordinaria.

Lugar y fecha: Salón Libertadores del Hotel Sheraton, Lima, 11 de diciembre de 2007.

Tipo de Expositor: Conferencista.

Evento: Foro por la Reconstrucción de Pisco, organizado por la Asociación de Profesionales comprometidos en la Reconstrucción de Pisco.

Tema: "El problema legal en la reconstrucción de Pisco, tras el sismo del 15 de Agosto del 2007"

Lugar y Fecha: Auditorio de la Iglesia de Jesucristo y de los Santos de los últimos días, Noviembre y Diciembre 2007.

Tipo de expositor: Conferencista

Evento: Diálogo Global sobre La Proyección Social y las Clínicas Jurídicas en la Formación de Abogados. Uso en el acceso a la Justicia y Defensa de los Derechos Humanos", organizado por PROSODE-PUCP y GDLN-PUCP.

Tema: "La Proyección Social del Derecho y los Desastres. El caso del Desastre del Sur".

Lugar y fecha: Lima, PUCP, 11 Octubre 2007.

Tipo de Expositor: Conferencista.

Evento: Foro Regional Puno Educación Intercultural en Contextos Multilingües, organizado por CARE- Perú y entidades locales.

Tema: La Justicia Comunal como eje formador de ciudadanía y democracia en el sur andino.

Lugar y Fecha: Auditorio de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Sede Puno, 16 de Agosto de 2007.

Tipo de expositor: Comentarista

Evento: Accesos a la Justicia y Justicia Comunitaria – Balances y Perspectiva, organizado por Programa Acceso a la Justicia en Comunidades Rurales, PROJUR.

Lugar y fecha: Lima, 28, 29, 30 y 31 de Mayo de 2007

Tipo de Expositor: Conferencista

Evento: V Congreso Europeo de Latinoamericanistas, denominado "Las relaciones triangulares entre Europa y las Américas en el siglo XXI: expectativas y desafíos"

Tema: "Justicia Comunal y Desarrollo: los conflictos transcomunales en el Sur Andino. Perspectivas de Desarrollo Local desde el Estado y la Cooperación Internacional."

Lugar y fecha: Universidad Libre de Bruselas, Bélgica, los días 11 al 14 de Abril del 2007.

Tipo de expositor: Conferencista.

Evento: Palestra en la Universidad Federal de Ceará, Fortaleza, Brasil ante los alumnos de maestría del Departamento de Suelos del Centro de Ciencias Agropecuarias.

Tema: "Derecho y Justicia Agraria: el caso de los Aymaras del Perú"

Lugar y Fecha: Auditorio de la Facultad de Suelos de la Universidad Federal de Ceará. El 1ro. de Marzo de 2007.

Tipo de expositor: Conferencista

Evento: Primer Congreso Nacional de Derechos Humanos, organizado por el Colegio de Abogados de Lima y otras instituciones.

Tema: Discriminación y Derechos Humanos

Lugar y fecha: 9, 10 y 11 de Noviembre de 2006.

Tipo de expositor: Panelista

Evento: Panel del Seminario "Derecho Internacional e Inclusión Global"

Tema: "Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas del Perú".

Lugar y fecha: Auditorio Juan Pablo II, Pontificia Universidad Católica del Perú, 14 de Setiembre 2006.

Tipo de expositor: Conferencista

Evento: Aniversario de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Piura

Tema: "Análisis Socio-Antropológico Jurídico y Proyección Social del Derecho"

Lugar y fecha: Auditorio del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura, Piura, Julio 2006

Tipo de expositor: Conferencista/ Ponente

Evento: 60º Aniversario de Antropología en San Marcos.

Tema: "Investigaciones en Antropología Andina: aporte desde la Antropología Jurídica"

Lugar y fecha: Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 6 de Junio 2006.

Tipo de expositor: Ponente en la Comisión Reforma del Estado y de la Administración Pública.

Evento: II Congreso Internacional de Derecho Administrativo titulado "El Derecho Administrativo como Instrumento para mejorar la Calidad de Vida".

Tema: "Cambios de Paradigmas en la Administración del Poder Público: la administración pública bajo criterios de libertad o negociación para la reforma del Estado". Ponencia publicada en Web.

Lugar y fecha: Pontificia Universidad Católica del Perú, del 27 al 29 de Abril del 2006.

Tipo de expositor: Conferencista, invitado especial.

Evento: Curso de Español del 4to., 5to. y 6to. año.

Tema: "Sociedades Pluriculturales: el caso de Perú y los Aymaras", "El contexto de sociedades pluriculturales en Latinoamérica: el caso de Perú", " América Indígena: una perspectiva desde el Perú", " América Latina desde el Perú".

Lugar y fecha: Centro de Idiomas, *Katholieke Universiteit Leuven*, las conferencias eran dictadas dos veces por año, 2002, 2003, 2004, 2005.

Tipo de expositor: Conferencista

Evento: *International Workshop on Multicultural Jurisprudence: comparative perspectives on the Cultural Defence.*

Tema: *"The Cultural Defence as a matter for a collective action: The Aymara comunal Justice experience in Peru"*.

Lugar y fecha: Instituto Internacional de Sociología del Derecho, Oñate, España, 16 y 17 de Junio del 2005.

Tipo de expositor: Conferencista

Evento: *XIV International Congress of the Commission on Folk Law and Legal Pluralism* titulado *"Law, Plural Society and Social Cohesion in the 21<sup>st</sup> Century"*

Tema: *"Delineating the historical poly-ethnic country or state in Peru. Towards a full recognition of the Communitarian and Identity law and Justice from the Aymaras and other Ancient Civilizations"*.

Lugar y fecha: Universidad de *New Brunswick*, Fredericton, N.B., Canada, del 26 al 29 de Agosto del 2004.

Tipo de expositor: Conferencista, Invitado Especial.

Evento: II Congreso Mundial de Pastores organizado por el Foro Mundial de Pastores, sede el País Vasco en España.

Tema: Derecho y Economía Ganadera en los Aymaras del Sur Andino.

Lugar y fecha: Arantzazu (Oñate), País Vasco, España, del 17 al 20 de setiembre del 2003.

Tipo de expositor: Conferencista

Evento: Reunión Anual del Comité de Investigaciones sobre Sociología del Derecho (*Research Committee on Sociology of Law*) de la Asociación Internacional de Sociología: "RCSL Oxford 2003".

Tema: *"Law and Justice for poly-ethnic countries. The Aymaras in Peru"*.

Lugar y fecha: Universidad de Oxford (*Oxford Centre for Family Law and Policy*), Inglaterra, del 18 al 20 de Julio del 2003.

Tipo de expositor: Conferencista

Evento: Reunión Internacional (*International workshop*) sobre Proyección Social del Derecho para el siglo XXI desde las Universidades de América.

Tema: *"La Proyección Social del Derecho en una Sociedad Pluricultural: perspectivas desde el Caso Peruano"*.

Lugar y fecha: Instituto Internacional de Sociología del Derecho, Oñate, España, 14 y 15 de Julio del 2003.

Tipo de expositor: Conferencista

Evento: *Workshop* Bases para la construcción de una Sociología Jurídica Latinoamericana.

Tema: *"Un análisis Socio-Antropológico del Derecho para el Perú"*.

Lugar y fecha: Instituto Internacional de Sociología del Derecho, Oñate, España, 16 y 17 de Julio del 2001.

Tipo de expositor: Profesor invitado especial.

Evento: *Cultural Identities and Human Rights / Identidades Culturales y Derechos Humanos, Summer Course / Curso de Verano*.

Tema: *"Límites a los Derechos Humanos en Sociedades Pluriculturales. El Caso de los Aymaras del Sur Andino"*.

Lugar y fecha: Instituto Internacional de Sociología del Derecho, Oñate, España, 9 al 13 de Julio 2001.

#### 4.5. Asistente

Asistente en todos los eventos mencionados anteriormente, además de organizador y ponente o conferencista.

### B. EXPERIENCIA ACADÉMICA

#### 5. Experiencia profesional en la especialidad

5.1. Experiencia como abogado independiente que aplica la Sociología del Derecho sobre el Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Penal, Derechos Administrativo. Años 1992 al 2013.

5.2. Experiencia como consultor e investigador

- Miembro del equipo de capacitadores del Proyecto de Capacitación en Justicia de Paz y Justicia Comunitaria. Poder Judicial. Años 1994, 1995.
- Investigador en la Comisión de Tránsito del Poder Judicial, tras proceso de Reforma, año 2000. Proyecto: Análisis del problema de corrupción. Informe comisión Etica.
- Consultor en la Procuraduría Pública de Educación: análisis de situación de procesos legales de la procuraduría y propuestas de mejoramiento, 2006.
- Investigador coordinador del Proyecto de Justicia en Comunidades de Apurimac y Cajamarca. PROJUR, Año 2007
- Consultor de la Cruz Roja Internacional, año 2008 y parte del 2009: Convenio de la Cruz Roja Internacional y la Dirección Académica de Responsabilidad Social (DARS) de la PUCP. Proyecto: "Capacitación legal gratuita para el saneamiento legal en el proceso de reconstrucción de viviendas, en la provincia de Pisco, Región de Ica".
- Proyecto de Justicia Comunal en Amazonas. Centro de Estudios Constitucionales, Tribunal Constitucional, año 2009.
- Consultor en proyecto de Derechos de Agua aplicado en la Autoridad Nacional del Agua, a cargo de la Institución española INFRAECO, 2012.
- Consultor para la elaboración de una propuesta de Protocolo de actuación de peritaje antropológico jurídico en materia penal y propuesta normativa que obligue a su práctica, bajo convocatoria del Ministerio de Cultura, Agosto – Octubre 2014.

5.3. Experiencia como Profesor Responsable de la Dirección de Proyección Social de Derecho Pontificia Universidad Católica del Perú  
Facultad de Derecho. Años 1996-2000.

5.4. Experiencia como profesor coordinador del Área de Teoría General del Derecho Pontificia Universidad Católica del Perú



Facultad de Derecho. Años 2008-2013.

## **6. Labor Académica Universitaria**

### **6.1. Ayudantía en el curso de Antropología Jurídica**

Pontificia Universidad Católica del Perú  
Facultad de Derecho. Años 1989, 1990.

### **6.2. Profesor adjunto del curso de Problemas Jurídicos en Sectores Marginales**

Pontificia Universidad Católica del Perú  
Facultad de Derecho. Año 1991, 1992.

### **6.3. Docente contratado del Departamento de Derecho de la PUCP**

Pontificia Universidad Católica del Perú  
Departamento de Derecho  
Cursos: Problemas Jurídicos en los Sectores Marginales, Sociología del Derecho, Proyección Social de Derecho, Antropología Jurídica, Investigación Jurídica.  
Años 1992-1995.

### **6.4. Docente ordinario del Departamento de Derecho de la PUCP**

Pontificia Universidad Católica del Perú  
Departamento de Derecho  
Cursos: Sociología del Derecho, Proyección Social del Derecho, Metodología de la Investigación Jurídica, Seminario de Teoría General del Derecho, Temas de Teoría General del Derecho, Clínicas de Interés Público, Investigación Académica.  
Años 1996-2012  
Desde el año 2006 ostenta el cargo de PROFESOR PRINCIPAL.

### **6.5. Docente contratado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:**

Curso: Sociología del Derecho  
Años: 2013-2014.

### **6.6. Docente contratado en el Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad Privada San Martín de Porres:**

Cursos: Sociología del Derecho y Antropología Jurídica.  
Años: 2013-2014.

## **C. PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN**

### **7. Publicaciones académicas**

#### **7.1. Publicación de Libros**

Libro 1: Justicia Comunal en los Andes del Perú: el caso de Calahuyo,  
Lima: Fondo Editorial PUCP, año 1998.

Libro 2: Poder Judicial Comunal Aymara en el Sur Andino. Bogotá: ILSA, año 2004.

Libro 3: Multiculturalismo y Constitución: Justicia Comunal Aguaruna en el Alto Marañón. Lima: CEC, año 2009.

Libro 4: Manual de Justicia Climática. Lima: CEDAL, año 2012.

Tesis Doctoral, en forma de Libro: *Communitarian Law and Justice based on people's identity: the Aymara experience*. Leuven: Faculty of law, Katholieke Universiteit Leuven (Universidad Católica de Lovaina), Bélgica, año 2006.

Libro bajo coordinación y coautoría: Constitución, Derecho y Justicia en los Pueblos Indígenas de América. Lima: PUCP, año 2002.

2 Libros bajo coordinación y coautoría: Justicia Comunitaria en los Andes. Tomos I y II. Lima, Cusco: Allpanchis, años 2002-2003.

Libro bajo coordinación y coautoría: Proyección Social y Clínicas Jurídicas en las Universidades de América del Siglo XXI. Madrid, Oñati: Dykinson, año 2005.

Libro bajo coordinación y coautoría: Libro Homenaje a Humberto Medrano Cornejo. Lima: Promoción 1988-1 Facultad de Derecho PUCP, año 2008.

Libro bajo coordinación al lado del colega Iván Ortiz Sánchez, y coautoría: Homenaje al profesor Carlos Montoya Anguerry. Lima: Facultad de Derecho, PUCP, año 2014.

Libro bajo co-autoría con Félix Arias-Schreiber y Luis Valdivieso: "Balance y Perspectivas de la aplicación del Análisis Costo Beneficio ACB en los proyectos de ley del Congreso de la República del Perú". Lima, PUCP, Vice-rectorado de Investigación, año 2014.

5 pequeños libros bajo coordinación general: Manual para el saneamiento legal de la propiedad en zona rural [bajo desastre], Colección "Mi propiedad y yo", Cinco volúmenes: 1) La propiedad y la posesión, 2) La prescripción adquisitiva de dominio, 3) El contrato de compra-venta, 4) La sucesión o herencia, y 5) La desmembración de un terreno. Lima: Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y PUCP, años 2008 y 2009.

## 7.2. Publicación de Textos Universitarios o Materiales de enseñanza.

Materiales de Enseñanza del curso de Sociología del Derecho. Lima: Facultad de Derecho PUCP, 1ra. edición año 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001.

Materiales de Enseñanza del curso de Sociología del Derecho. Lima: Facultad de Derecho PUCP, 2da. Edición año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

Materiales de Enseñanza del curso de Sociología del Derecho. Lima: Facultad de Derecho PUCP, 3ra.edición año 2013, 2014, 2015.

Materiales de enseñanza del curso de Introducción a la Metodología de la Investigación Jurídica. Lima: Facultad de Derecho PUCP, año 2001 y 2006.

Materiales de enseñanza del Seminario de Teoría General del Derecho. Lima: Facultad de Derecho PUCP, 1ra. edición años 1999, 2000, 2001. 2da. edición 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.

Materiales de enseñanza sobre Justicia y Pluralismo Jurídico. Manual de enseñanza para magistrados. Lima: Academia de la Magistratura, años 2013, 2014.

Materiales de enseñanza sobre Interculturalidad y Derecho. Manual de enseñanza para magistrados. Lima: Academia de la Magistratura, año 2010, 2011.

Materiales de enseñanza sobre los órganos Jurisdiccionales y la ley del Derecho de Consulta Previa. Lima: Academia de la Magistratura, año 2011.

## **8. Publicaciones de investigación**

### **8.1. Trabajos de investigación en la especialidad publicados en revistas o en Libros, y 8.2.**

Artículos periodísticos en la materia, publicados en diarios o en el internet.

#### **a) CAPITULOS DE LIBROS**

Título del Capítulo: "El sistema ético-religioso de los testigos de Jehová como expresión de un pluralismo jurídico. El caso de Pueblo Libre".

Título del libro: Los rostros de la tierra encantada. Religión, evangelización y sincretismo en el Nuevo Mundo. Homenaje a Manuel Marzal, SJ.

ISBN: 978-612-4146-35-0

Edición: 1ra. Edición

Editorial: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Fecha de Publicación: Junio 2013.

Título del Capítulo: "La Jurisdicción especial de las Comunidades Campesinas y Nativas en la Constitución Política del Perú: Análisis exegético del artículo 149º de la Constitución".

Título del libro: Libro homenaje al profesor José Hurtado Pozo, el Penalista de dos mundos.

ISBN: 978-612-4037-64-1

Edición: 1ra. Edición

Editorial: IDEMSA, Importadora y Distribuidora.

Fecha de Publicación: marzo 2013.

Título del Capítulo: "La propiedad originaria en América: el derecho de propiedad en las comunidades Andinas y Amazónicas del Perú".

Título del libro: Derecho Reales, volumen 15, Observatorio de Derecho Civil.

ISBN: 978-612-4144-04-2

Edición: 1ra. Edición

Editorial: MOTIVENSA, Editora Jurídica.

Fecha de Publicación: Diciembre 2012.

Título del Capítulo: "Justicia Comunal y Desarrollo: los Conflictos Transcomunales en el Sur Andino. Perspectivas de Desarrollo Local desde el Estado y la Cooperación Internacional".

Título del Libro: Libro Homenaje a Humberto Medrano Cornejo. Editado por Alfredo Bullard González, Nelly Fernández del Castillo y Antonio Peña Jumpa

ISBN: 978-9972-33-824-3

Edición: 1ra. Edición.

Editorial: Promoción 1988-1 de la Facultad de Derecho de la PUCP

Fecha de publicación: 2008

Título del Capítulo: "Límites a los Derechos Humanos en Sociedades Pluriculturales: el caso de los Aymaras del Sur Andino".

Título del libro: Derechos Humanos e Identidades Culturales, coordinado por Manuel Calvo.

ISBN: 84-8155-971-7

Edición: 1ra. Edición

Editorial: Dykinson, Madrid, e Instituto Internacional de Sociología del Derecho de Oñate, España.

Fecha de Publicación: 2002.

Título del Capítulo: "*The limits of International Human Rights and Refugee Law: an analysis of the case of the Aymaras from the perspective of legal pluralism.*"

Título del libro: *Law and Anthropology: International Year Book for Legal Anthropology.*

ISBN-10: 90-411-1602-8, ISBN-13(i): 978-9041116-02-4

Edición: 1ra. edición, volumen 11, editado por Rene Cupe y Richard Potz.

Editorial: Martinus Nijhoff Publishers (Viena y Leiden).

Fecha de Publicación: 2001.

Título del Capítulo: "Poder Judicial Comunal: alternativa de paradigma en los procesos de Reforma Judicial: el caso de los Aymaras del Sur Andino."

Título del libro: Constituciones, Derecho y Justicia en los Pueblos Indígenas en América, coordinado por el autor.

ISBN: 9972-42-485-5

Edición: 1ra. edición.

Editorial: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Fecha de Publicación: 2002.

Nota: Este capítulo de libro es la ampliación de un artículo que fue publicado en la revista El Otro Derecho en Diciembre del 2000. Quisimos difundir también a nivel nacional el contenido del ensayo.

Título del Capítulo: "La proyección Social del Derecho en una Sociedad Pluricultural: perspectivas desde el caso Peruano".

Título del libro: Proyección Social y clínicas Jurídicas en las Universidades de América del Siglo XXI, coordinado por el propio autor.

ISBN: 84-9772-569-7

Edición: 1ra. edición.

Editorial: Dykinson, Madrid, e Instituto Internacional de Sociología del Derecho, Oñate, España.

Fecha de Publicación: 2005.

Título del Capítulo: "Justicia Inter-comunal en las comunidades Aymaras del Sur Andino, Partes I y II."

Título del libro: Justicia Comunitaria en los Andes, Tomo I y II.

ISBN: Corresponde ISSN (*International Standard Serial Number*): 0252-8835

Edición: 1ra. edición, especial para la Revista Allpanchis.

Editorial: Allpanchis, Instituto de Pastoral Andina.

Fecha de Publicación: 2002/2003

Título del Capítulo: "La Administración de Justicia bajo la concepción del poder como libertad: la descongestión de la carga procesal desde la experiencia de los Aymaras del Sur Andino".

Título del libro: La participación en las Administraciones Públicas ¿Cooperación o enfrentamiento?, coordinado por Antonio Colomer, XVII Seminario Internacional AISO

ISBN: 84-9705-911-5

Edición: 1ra. Edición.

Editorial: Universidad Técnica de Valencia.

Fecha de Publicación: 2006.

#### b) ARTÍCULOS

Título del artículo: "Hans Kelsen, la Sociología y Antropología del Derecho: una aproximación desde su concepto de Derecho"

Nombre y tipo de publicación: Artículo en revista especializada Revista Foro Jurídico, Nro. 12, Lima, PUCP.

Lugar de publicación: Lima

Fecha de publicación: 2011.

Título del artículo: "El Derecho a la Educación Intercultural y Bilingüe desde una perspectiva Plurilegal"

Nombre y tipo de publicación: Artículo en revista especializada, Revista del Foro, del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, Nro. 96, Vol. XCII.

Lugar de publicación: Lima

Fecha de publicación: 2010.



Título del artículo: "La antropología y la sociología del Derecho como formación interdisciplinaria"

Nombre y tipo de publicación: Artículo en revista especializada, Revista Derecho de la Facultad de Derecho de la PUCP, Nro. 65

Lugar de publicación: Lima

Fecha de publicación: 2010.

Título del artículo: "El Derecho Constitucional a la Consulta Previa tras los sucesos de Bagua: la aplicación sistemática de la Constitución Política del Perú y el Convenio Internacional 169 de la OIT"

Nombre y tipo de publicación: Artículo en revista especializada, Revista Ius Inter Gentes, Nro. 6, Lima, PUCP

Lugar de publicación: Lima

Fecha de publicación: 2009.

Título del artículo: "Derechos fundamentales y **justicia communal**, La aplicación del artículo 149 y el artículo 2, inciso 19 de la Constitución Política del Perú"

Nombre y tipo de publicación: Artículo en revista especializada, Revista Ius Et Veritas, Nro. 39

Lugar de publicación: Lima

Fecha de publicación: 2009.

Título del artículo: "La Educación Legal, la Informalidad y la Reforma del Poder Judicial desde la perspectiva de las Comunidades Andinas"

Nombre y tipo de publicación: Artículo en revista especializada, Revista Themis, Nro. 57

Lugar de publicación: Lima

Fecha de publicación: 2009.

Título del artículo: "Prevención legal ante el Desastre Financiero: gravar a los nuevos 'ricos'."

Nombre y tipo de publicación: Blog Derecho y Desastre (<http://derechoydesastre.wordpress.com/>)

Lugar de publicación: Lima

Fecha de publicación: Noviembre 2008.

Título del artículo: "Del pánico bursátil al Desastre Financiero: causas irracionales y roles del Derecho"

Nombre y tipo de publicación: Semanario de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Punto Edu. También en Blog: Derecho y Desastres (.)

Lugar de publicación: Lima, PUCP.

Fecha de publicación: Octubre 2008.

Título del artículo: "Los Derechos Reales en Acción: ¿Qué significa sanear un título de propiedad tras el último sismo en Pisco?", en co-autoría con Imelda Campos Ferreyra.

Nombre y tipo de publicación: Revista Gaceta Notarial, Año 2, Nro. 6.

Lugar de publicación: Lima

Fecha de publicación: Junio de 2008.

Título de Monografía: "Derechos Reales y Reconstrucción tras el sismo en Pisco: testimonios sobre el Shock del Derecho en zonas de desastre".  
Autoría: Grupo Enlace Pisco-Derecho, coordinado por el suscrito.  
Nombre y tipo de publicación: Revista Derecho y Sociedad, Lima, PUCP.  
Lugar de Publicación: Lima, PUCP.  
Fecha de Publicación: Junio/Julio 2008.

Título del artículo: "Una norma legal puede matar más que el 'friaje' o los cambios climáticos: el caso del Decreto Legislativo 1015"  
Nombre y tipo de publicación: Blog de Sociología y Antropología del Derecho (<http://blog.pucp.edu.pe/item/25072>)  
Lugar de publicación: Lima  
Fecha de publicación: Mayo, Junio 2008.

Título del artículo: "Carencia de Derechos y Discriminación en el proceso de reconstrucción de la zona rural de Pisco tras el terremoto del 15 de agosto de 2007"  
Nombre y tipo de publicación: Blog Derecho y Desastre (<http://derechoydesastre.wordpress.com/>)  
Lugar de publicación: Lima.  
Fecha de Publicación: Mayo 2008.

Título: "Desastre y carencia de derechos, tras 8 meses del sismo en el Sur"  
Nombre y tipo de publicación: Blog Derecho y Desastre (<http://derechoydesastre.wordpress.com/>)  
Lugar de publicación: Lima.  
Fecha de Publicación: Abril 2008.

Título del artículo: "Una aproximación al concepto de Justicia: el sentido grupal de 'lo justo'"  
Nombre y tipo de publicación: Revista de la Maestría de la Universidad de Fortaleza, Ceará.  
Lugar de publicación: Fortaleza, Estado de Ceará, Brasil.  
Fecha de publicación: 2007

Título del Artículo: "Las sanciones en el Derecho y Justicia Penal de los Aymaras del Sur Andino".  
Nombre y tipo de publicación: Anuario de Derecho Penal editado por el Profesor José Hurtado Pozo.  
Lugar de Publicación: Lima, Friburgo (Suiza)  
Fecha de Publicación: 2007.

Título del artículo: "Salvemos Pisco: Urgencia de Organización y Participación"  
Nombre y tipo de publicación: blog Univeria y otros. Diario Perú 21. (<http://www.univeria.edu.pe/noticias/principales/destacada.php?id=61428>) Lugar de publicación: Lima.  
Fecha de publicación: Agosto, Setiembre 2007.

Título del Artículo: "Descentralización del Sistema de Justicia Peruano: la alternativa de la Justicia Comunal"  
Nombre y tipo de publicación: blog servicios de comunicación intercultural Servindi (<http://www.servindi.org/actualidad/5921>) y otros.  
Lugar de Publicación: Perú y otros (Global).  
Fecha de Publicación: Noviembre 2006.

Título del Artículo: "Derecho (y Justicia) y Economía Ganadera de los Aymaras del Sur Andino. Perspectivas para un desarrollo comunal".  
Nombre y tipo de la publicación: Allpanchis, Nro. 64, año XXXV. Revista especializada.  
Lugar de Publicación: Cuzco, Lima.  
Fecha de Publicación: 2004

Título del Artículo: "La cuestión de la Identidad desde el Derecho. Breves reflexiones desde un caso de Identidad Jurídica Aymara".  
Nombre y tipo de publicación: Revista Jurídica del Perú, año LI, Nro. 26, Revista especializada.  
Lugar de Publicación: Trujillo, Lima  
Fecha de Publicación: Setiembre 2001.

Título del Artículo: "Bases Cooperativas o Comunitarias en la resolución de conflictos de las Comunidades Aymaras del Sur Andino".  
Nombre y tipo de publicación: Revista Jurídica del Perú, año LIV, Nro. 56, Revista especializada.  
Lugar de Publicación: Trujillo, Lima  
Fecha de Publicación: Mayo-Junio 2004.

Título del Artículo: "El caso llave: ¿Barbarie o Justicia?"  
Nombre y tipo de publicación: en diario *La República* y en Revista Hechos y Derechos año 3, Nro. 20.  
Lugar de Publicación: Lima, y Trujillo.  
Fecha de Publicación: Mayo 2004.

Título del Artículo: "Constitución Política, Libertad Religiosa y Pluralismo Jurídico".  
Nombre y tipo de publicación: Revista Peruana de Jurisprudencia, año 4, Nro. 28, Revista especializada.  
Lugar de Publicación: Lima  
Fecha de Publicación: Junio 2003.

Título del Artículo: "*Community-based Judicial Power: Alternative Paradigms for Judicial Reform. The case of the Aymara of Peru*".  
Nombre y tipo de publicación: *Beyond Law*, Más allá del Derecho, Vol 7, Issue 23. Revista arbitrada editada por ILSA, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos.  
Lugar de Publicación: Bogotá, Colombia.  
Fecha de Publicación: Febrero 2001.



Título del Artículo: "Poder Judicial Comunal: alternativa de paradigma en los procesos de reforma judicial. El caso de los Aymaras del Sur Andino".

Nombre y tipo de publicación: El Otro Derecho, Nro. 25. Revista arbitrada editada por ILSA, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos.

Lugar de Publicación: Bogotá, Colombia.

Fecha de Publicación: Diciembre 2000. La edición la conocimos con posterioridad.

Nota: Esta publicación se hizo posible después de ganar un concurso de ensayos sobre el tema.

Título del Artículo: "Un Análisis Socio-Antropológico del Derecho para el Perú".

Nombre y Tipo de Publicación: en Revista Foro Jurídico Nro. 1, y en Revista del Taller de Derecho de la PUCP.

Lugar de Publicación: Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Fecha de Publicación: 2002.

Título del Artículo: "Castigos de la Naturaleza como actos Jurídicos y Ecológicos: reflexiones a partir de la experiencia de los Aymaras del Sur Andino".

Nombre y tipo de publicación: Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal, INAUCO, Nros. 35-37. Revista especializada.

Lugar de Publicación: Valencia, España.

Fecha de Publicación: figura 2000, pero puesta en el mercado en el año 2001.

Varios artículos y documentos de investigación están pendientes de registrar.

## Anexo 2

## ANEXO 2

### RELACIÓN DE COMUNIDADES Y PARCIALIDADES CON SUS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LOS DISTRITOS DE HUACULLANI Y KELLUYO

#### 1. COMUNIDADES Y PARCIALIDADES CON AUTORIDADES ELEGIDAS EN EL DISTRITO HUACULLANI - AÑO 2015

Nº	Distrito	Comunidad o Parcialidad	Representante	Cargo
01	Huacullani	Huacullani (comunidad o centro urbano)	Miriam C. Luna Vargas	Presidenta
02	Huacullani	Tarapoto (comunidad)	Galos Gacenes Sucso / Silverio Condori Choque	Presidente / Vicepresidente
03	Huacullani	Aurincota (comunidad)	Hernan Acenos Morales	Presidente
04	Huacullani	Laca Laca (comunidad)	Cesar Rojas Cauna	Presidente
05	Huacullani	Sillicachi (comunidad y centro poblado)	Hernan Llanos Ch.	Presidente
06	Huacullani	Marca Ayllu Huacasuma (comunidad y centro poblado)	Alipio Quispe Torres	Presidente
07	Huacullani	Lacahaqui o Lacahache (comunidad)	Nicolas Quispe  (o Nicolas Mamani)	Presidente
08	Huacullani	Ingenio Concepción (comunidad)	Fernando Mamani Quispe	Presidente
09	Huacullani	Vilachave I (comunidad)	Julian Mamani M.	Presidente
10	Huacullani	Cangachi (parcialidad)	Juan Machaca Loza	Presidente

11	Huacullani	Condor Ancocahua (parcialidad)	Glicerio Perez Luna	Presidente
12	Huacullani	Callaza (comunidad)	Rosendo Mendoza	Vicepresidente
13	Huacullani	Ancomarca (comunidad)	Patricio Calzana Quispe	Vicepresidente
14	Huacullani	Ancohaqui (parcialidad)	Damián Chambilla M.	Vicepresidente
15	Huacullani	Alto Andino Vilachave (comunidad)	Juan Gutiérrez	Vicepresidente
16	Huacullani	Quinbalita o Quimbalita (parcialidad)	Víctor Mamani Limachi	Vicepresidente
17	Huacullani	Yorohoco o Yorocco  (comunidad y centro poblado)	Alfredo Tapia	Vicepresidente
18	Huacullani	Carhuankuyo (parcialidad)	Hugo Araca Cauna	Presidente
19	Huacullani	Isruni (comunidad)	Sin dato	
20	Huacullani	Arconuma (comunidad)	Sin dato	
21	Huacullani	Challacollo (comunidad y centro poblado)	Manuel Francisco Mamani Huisa	Alcalde del Centro Poblado

Fuente: Relación de Comunidades y Parcialidades de Huacullani en registro de una de las Comunidades visitadas, 30 de Julio de 2015.

**2. COMUNIDADES Y PARCIALIDADES CON AUTORIDADES ELEGIDAS  
EN EL DISTRITO KELLUYO - AÑO 2013 - 2014**

<b>N°</b>	<b>Distrito</b>	<b>Comunidad o Parcialidad</b>	<b>Representante</b>	<b>Cargo</b>
01	Kelluyo	Alto Aracachi Quelluyo (Comunidad)	Samuel Choque Cori	Presidente
02	Kelluyo	Aracachi Chura (Parcialidad)	Sabas Tarqui Chura	Presidente
03	Kelluyo	Jahuerha Chura (Comunidad)	Julio Chura Flores	Presidente
04	Kelluyo	Carique Challacollo (Comunidad)	Juan Chura Mamani	Presidente
05	Kelluyo	Pérez (Comunidad)	Sabino Pérez Rivera	Presidente
06	Kelluyo	San Juan de Aracachi (Comunidad)	Reinaldo Chura Mamani	Presidente
07	Kelluyo	Jahuerja San Pedro (Parcialidad)	Jorge Capaquira Mamani	Presidente
08	Kelluyo	C. Aracachi Chiaraqui (Comunidad)	Miguel Ancachi Tarqui	Presidente
09	Kelluyo	Kapia Pusuma (Comunidad)	Tito Manuelo Manuelo	Presidente
10	Kelluyo	Totoroma (Comunidad)	Constantino Estaña Jimenez	Presidente
11	Kelluyo	Maycu Phujo	Gervasio Choque	Presidente

		(Comunidad)	Hualpa	
12	Kelluyo	Arconuma (Comunidad)	Máximo Mamani Copari	Presidente
13	Kelluyo	Pilco (Comunidad)	Sergio Mamani Pilco	Presidente
14	Kelluyo	Tuntipucara (Comunidad)	Ignacio Toma Gomez	Presidente
15	Kelluyo	Tulacollo (Comunidad)	Victor Salamanca Ayala	Presidente
16	Kelluyo	Perca (Comunidad)	Martín Tesillo Perca	Presidente
17	Kelluyo	Chacocollo (Comunidad)	Valentín Choque Choque	Presidente
18	Kelluyo	Sacacani Huma (Comunidad) (Ex Parcialidad)	Humberto Chura Choque	Presidente
19	Kelluyo	Río Arenales (Comunidad)	Wilson Choque Alvares	Presidente
20	Kelluyo	Chuncarcollo (Parcialidad)	Antonio Tarqui Ancachi	Presidente
21	Kelluyo	Chipana San José (Parcialidad)	Máximo Chipana Yupanqui	Presidente
22	Kelluyo	Circa Kenturani (Parcialidad)	Miguel Huarahuara Acero	Presidente
23	Kelluyo	Chipana Nueva Alianza	Santiago Chipana Turqui	Presidente

		(Parcialidad)		
24	Kelluyo	Vilcanqui Challacollo  (Parcialidad)	Walter Vilcanqui Vilcanqui	Presidente
25	Kelluyo	Vilaque  (Parcialidad)	Aurelio Salamanca Salamanca	Presidente

Fuente: Archivo del Municipio de Kelluyo atención de la Jefatura de Archivo. 21 de Julio de 2015.

## Anexo 3



1. Fotografías del Yacimiento Minero desde la Avenida principal de la Comunidad Urbana Huacullani (20 de Julio de 2015).



2. Fotografías del Yacimiento Minero desde el local municipal de la Comunidad Urbana Huacullani (20 de Julio de 2015).



3. Fotografías del Yacimiento minero desde una vivienda del Centro Urbano Huacullani (30 de Julio de 2015)





4. Visita a bocamina 1, desde Huacullani a la comunidad de Ignacio Concepción y la parcialidad Cóndor Ancocahua (30 de Julio 2015)



5. Visita a bocamina 2, en Parcialidad Cóndor Ancocahua y Comunidad Concepción Ingenio, y retorno a Huacullani (30 de Julio de 2015)

